



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1991

IV Legislatura

Núm. 278

ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON ANGEL MARTINEZ SANJUAN

Sesión núm. 19

celebrada el martes, 18 de junio de 1991

Página

ORDEN DEL DIA

Contestación por el señor Secretario de Estado de Hacienda (Zabalza Martí) a las siguientes preguntas:

- | | |
|--|------|
| — Del señor Camacho Zancada (Grupo Parlamentario Popular), sobre razones por las que el Gobierno está revisando los valores catastrales de naturaleza rústica con arreglo a cultivos y rentas del antiguo impuesto estatal, cuando ha sido derogado por la nueva Ley de Haciendas Locales («B. O. C. G.», Serie D, número 152) (número de expediente 181/000914) | 7952 |
| — Del mismo señor Diputado, sobre instrucciones que ha dado el Gobierno para proceder a la revisión del Catastro de la contribución rústica y pecuaria («B. O. C. G.», Serie D, número 152) (número de expediente 181/000915) | 7952 |
| — Del mismo señor Diputado, sobre posibilidad de seguir cobrando la contribución rústica revisada a los agricultores cuando ha sido aplazada la contribución urbana al resto de los ciudadanos («B. O. C. G.», Serie D, número 152) (número de expediente 181/000916) | 7952 |

	Página
— Del señor García-Margallo y Marfil (Grupo Parlamentario Popular), sobre pérdida de parte de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) con derecho a devolución pendientes en la Delegación de Hacienda de Madrid («B. O. C. G.», Serie D, número 158) (número de expediente 181/001013)	7957
— Del señor Baltasar Albesa (Grupo Parlamentario IU-IC), sobre ampliación de la financiación de los municipios y otros entes locales («B. O. C. G.», Serie D, número 166) (número de expediente 181/001138)	7958
— Del mismo señor Diputado, sobre criterios y baremos en relación a la financiación de las Comunidades Autónomas («B. O. C. G.», Serie D, número 166) (número de expediente 181/001140)	7959
— Del señor Ortiz de la Torre (Grupo Parlamentario Popular), sobre remisión a la Cámara del proyecto de ley que regula la figura del gestor tributario («B. O. C. G.», Serie D, número 182) (número de expediente 181/001233)	7960
— Del mismo señor Diputado, sobre líneas fundamentales que perfilarán el proyecto de ley de regulación de la figura del gestor tributario («B. O. C. G.», Serie D, número 182) (número de expediente 181/001234)	7960
Comparecencia del señor Secretario de Estado de Hacienda (Zabalza Martí), para informar sobre los siguientes extemos:	
— Sobre mecanismos de participación de los municipios acordados con la FEMP en el proceso de elaboración de criterios para la revisión catastral. A solicitud del Grupo Parlamentario IU-IC (número de expediente 212/000877)	7961
— Sobre causas de la disminución en la recaudación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y la incidencia del fraude en dicho Impuesto. A solicitud del Grupo Parlamentario IU-IC (número de expediente 212/000898)	7963
— Sobre balance de aplicación del Número de Identificación Fiscal (NIF). A solicitud del Grupo Parlamentario IU-IC (número de expediente 212/000930)	7969
— Sobre medidas adoptadas a fin de garantizar el carácter secreto de los datos de los ciudadanos en poder de la Administración Tributaria y su exclusiva utilización a fines fiscales, salvo orden judicial. A solicitud del Grupo Parlamentario IU-IC (número de expediente 212/000957)	7971
Comparecencia del señor Director General de Coordinación con las Haciendas Territoriales (Tanco Martín-Criado), para informar sobre la situación de déficit presupuestario que han generado en 16 municipios de la comarca de la Marina Alta, en la provincia de Alicante, los graves errores cometidos en la determinación del padrón catastral. A solicitud del Grupo Parlamentario IU-IC (número de expediente 212/000926)	7973

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señorías. Se abre la sesión de la Comisión de Economía.

CONTESTACION POR EL SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

— **RAZONES POR LAS QUE EL GOBIERNO ESTA REVISANDO LOS VALORES CATASTRALES DE NATURALEZA RUSTICA CON ARREGLO A CULTIVOS Y RENTAS DEL ANTIGUO IMPUESTO ESTATAL, CUANDO HA SIDO DEROGADO POR LA NUEVA LEY DE HACIENDAS LOCALES. DEL**

SEÑOR CAMACHO ZANCADA (GRUPO POPULAR) (Número de expediente 181/000914)

— **INSTRUCCIONES QUE HA DADO EL GOBIERNO PARA PROCEDER A LA REVISION DEL CATASTRO DE LA CONTRIBUCION RUSTICA Y PECUARIA. DEL SEÑOR CAMACHO ZANCADA (GRUPO POPULAR) (Número de expediente 181/000915)**

— **POSIBILIDAD DE SEGUIR COBRANDO LA CONTRIBUCION RUSTICA REVISADA A LOS AGRICULTORES CUANDO HA SIDO APLAZADA LA CONTRIBUCION URBANA AL RESTO DE LOS CIUDADANOS. DEL SEÑOR CAMACHO ZANCADA (GRUPO POPULAR) (Número de expediente 181/000916)**

El señor **PRESIDENTE**: Comenzamos la sesión para dar cuenta, a lo largo de la mañana, del orden del día, que se compone básicamente de tres puntos, cuales son la comparecencia del Secretario de Estado de Hacienda, señor Zabalza, al que damos la bienvenida por primera vez en esta Comisión de Economía en su calidad de Secretario de Estado de Hacienda, para contestar a diversas preguntas realizadas por distintos miembros de la Comisión, así como en relación con diferentes solicitudes de comparecencia formuladas por diversos Grupos parlamentarios, cerrando el orden del día con la comparecencia del Director General de Coordinación de Haciendas Territoriales para dar respuesta a la solicitud de comparecencia del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Así, pues, empezamos con el primer punto del orden del día, contestación por el Secretario de Estado de Hacienda a las preguntas formuladas por el señor Camacho Zancada, que son tres, referentes a las diferentes problemáticas en relación con la contribución rústica y pecuaria. El señor Camacho desea formularlas en un único turno, sin perjuicio de que se hagan posteriores aclaraciones en otro turno, que esperamos sea ágil, aunque con sobrado margen de tiempo para responder a todas las cuestiones.

Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: En primer lugar, quiero dar la más cordial bienvenida al señor Secretario de Estado de Hacienda, que comparece en esta Comisión por primera vez. Por un lado, siento que sea para contestar temas del catastro de rústica, y digo que lo siento porque es un tema muy airado, pero, por otro lado, lo veo con una gran esperanza y confianza de que se puedan resolver todos los conflictos que han estallado en este país en los últimos meses a consecuencia de dicho catastro.

La pregunta podría ser muy sencilla y muy breve resumiendo las tres. Se refiere a si se está elaborando o hay intención de hacer una nueva ley, que deberá ser orgánica, del catastro. Porque si de verdad se hace una ley de catastro creemos que nos vamos a ahorrar muchos problemas en este país. Digo esto porque el catastro es una cuestión trascendental en un país, es de una gran importancia, ya que se trata de tener una radiografía de todos los inmuebles que hay, tanto rústicos como urbanos. Por tanto, de estar bien hecho a estar mal hecho se derivarán consecuencias muy trascendentales para la fiscalidad y para la economía española. Por eso creemos que ese catastro debe ser, objeto de una nueva ley, por cuanto estamos funcionando en este momento con una tan antigua que data del año 1906, es antiquísima, es una Ley que tiene un Reglamento del año 1913, que fue modificada sucesivamente en el año 1941 y que luego ha sido modificada en las distintas leyes de presupuestos. Por último en la Ley de Presupuestos de 1988 incluso se deroga algo tan importante como la composición de las juntas periciales, que son las encargadas, con arreglo a la Ley vigente, de hacer las valoraciones.

Pues bien, nosotros creemos que es hora de que esto se reforme. No vamos a aludir al Derecho comparado, pero

sí vamos a decir que en la economía española el catastro tiene una gran influencia.

Tengo aquí un montón de preguntas que se han hecho en esta Cámara sobre el catastro desde el pasado año, pero no vamos a entrar en la semántica de lo que es un catastro ni en su origen latino, sino en aclarar que ya sabemos que hay un catastro del producto, un catastro del valor en venta y un catastro del valor en renta, y no debemos confundir los tres. Vámonos a la Ley de Haciendas Locales, recdurrída por inconstitucional por este Grupo ante el Tribunal Constitucional, y veremos que no se puede despachar el catastro sencillamente en una disposición adicional segunda o en una disposición cuarta, que dice —a nuestro juicio inconstitucionalmente— que el catastro es competencia exclusiva del Estado.

Después de esto me voy a ceñir muy rápidamente a hacer mis preguntas.

Hoy se están realizando revisiones de valores catastrales, de valores ponderados, de clases de cultivos o de clases de tierras. Pero como en las distintas preguntas respondidas por el Gobierno se habla de que los valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza rústica no existían hasta la implantación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles —contestación al Diputado señor Mur—, o como posteriormente se decía al Diputado don Juan Luis De la Vallina, que la revisión catastral de los bienes inmuebles de naturaleza rústica debe entenderse no como una revisión de valores similar a lo que ocurre en la de urbana, sino como una renovación de los datos que configuran el catastro (superficie, cultivo, propietario, etcétera), vamos a salir de estas dudas y de este «impasse», aludiendo a que, efectivamente, en el año 1989 se ha hecho en España una actualización de los datos físicos y jurídicos de los bienes inmuebles de naturaleza rústica en 114 trabajos, y en el año 1990, en 1.404 trabajos, que se refieren cada uno a municipios, y en todos ellos se ha hecho una revisión de los cultivos y de las clases de tierras.

Ya sabemos que eso no es una valoración, pero tampoco podemos ignorar que en cuanto se modifica una clase de cultivo de zona o una clase de tierra, o cuando no hay una coincidencia exacta entre lo que es el valor por hectárea de cada cultivo y de su clase, según los cuadros provinciales o locales —y no quiero pasarme de técnico—, se está produciendo un cambio de valoración importante en estos cuadros, y ese cambio de valoración es lo que incide precisamente en las bases imponibles y en los valores ponderados.

Por tanto, yo pregunto, primero, si se están haciendo esas revisiones que son base ineludible para un cambio de valoraciones, y segundo, si se están haciendo por juntas periciales. Las juntas periciales se establecieron por la Ley de 26 de septiembre de 1941, y la Ley de Presupuestos de 28 de diciembre de 1988 las deroga y dice que se faculta al Gobierno para que regule la composición, funcionamiento y competencia de las juntas periciales de catastros. Pues bien, esta facultad que se dio al Gobierno en los Presupuestos aprobados en esta Cámara en el año 1988 para el año 1989, no se ha utilizado, no se han constituido, y, por tanto, no tienen competencias ni facultades

des, porque están derogadas estas juntas. Sin embargo, señor Secretario de Estado, sabemos que están funcionando, y lo están haciendo para servir a los cambios y revisiones a que he aludido anteriormente.

Así pues, la pregunta es: ¿Existen las juntas periciales? ¿Cuál es su composición y funcionamiento? ¿En qué preceptos de la Ley se apoyan? Porque tenemos que saber que se puede estar produciendo una revisión injusta y un agravio comparativo en cuanto que, en contestación a varias preguntas, el Gobierno ha dicho que los valores de rústica no tienen nada que ver con los valores de urbana. Claro que tienen que ver! En cuanto se cambien los cultivos se están alterando los valores. Por tanto, si se suspende la revisión de urbana, en ese momento se debería suspender igualmente la revisión de rústica. En este planteamiento es consistente, porque, además del agravio, ocurre que en las ciudades, a cambio de ese impuesto y de esa contribución, los ciudadanos recibimos servicios (de policía, de alcantarillado, de agua, etcétera), aunque luego paguemos por ellos, pero esos son los impuestos que dan servicio. ¿Qué servicios dan los ayuntamientos que van a cobrar este nuevo impuesto a los agricultores? Ninguno. Por tanto, el impuesto carece de base jurídica y constitucional.

Por ello, señor Presidente, en aras de la brevedad, quería preguntarle al señor Secretario de Estado de Hacienda si se va a hacer una ley de catastro —yo creo que con esto hemos terminado definitivamente la pregunta—, y que nos explicara en qué términos se está haciendo esa revisión para ambos Impuestos. Porque la Ley de Haciendas Locales hoy no sólo es inconstitucional, a pesar de que usted tendrá magníficas voluntades en su Departamento de llevarla adelante, sino que además, hay una contradicción enorme entre el artículo 66.2, que dice que se determinará la base imponible tomando como referencia el valor de mercado —me gustaría saber quién determina el valor del mercado de una finca rústica—, y el artículo 68, que dice que hay que evaluar el coste de las construcciones en las fincas rústicas. Nosotros no sabemos si habrá palacios suntuosos en algunas fincas rústicas. **(Algunos señores Diputados: Las hay, las hay.)** Naturalmente, la mayor parte de las construcciones son auxiliares a la agricultura. Esto tiene mucha importancia, señores de la mayoría, aunque algunos se alteran, porque, efectivamente, se están valorando como urbanas casas de labor destinadas a tractores y aperos de labranza.

Pero es que el artículo 68 dice que se calculará capitalizando el interés que reglamentariamente se establezca, punto uno; las rentas reales, punto dos; las rentas potenciales de los mismos, punto tres; aptitud de la tierra para la producción, punto cuatro; distintos cultivos o aprovechamientos, punto cinco, y, por último, de acuerdo con sus características catastrales. Es decir, este artículo no hay quien lo pueda poner en marcha con justicia para una equitativa distribución de la fiscalidad.

Espero la respuesta.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado de Hacienda, pero antes la Presiden-

cia llama la atención sobre que la pregunta que S. S. planteaba respecto a si va a haber una ley de catastro o no va a haberla, no está prevista en las tres que estaban formuladas. Lo digo para que el señor Secretario de Estado tome nota también de esta apreciación.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Para sistematizar un poco mi respuesta lo que voy a hacer es atenerme a las tres preguntas que están contenidas en la brillante exposición que S. S. acaba de realizar, y de esta forma espero ser mucho más concreto y responder a todas sus preocupaciones.

Por lo que respecta a la primera de ellas, que es la que se refiere a las razones por las que el Gobierno está revisando los valores catastrales de naturaleza rústica, he de decir que los actuales trabajos de revisión o renovación de los catastros inmobiliarios rústicos se realizan por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en ejercicio de las funciones que tiene encomendadas y con estricta sujeción a la normativa vigente.

En estos trabajos fundamentalmente lo que se está haciendo es tratar de adecuar a la realidad el dato catastral, en atención a las características del bien inmueble y que se consideran para el cálculo de la antigua contribución territorial rústica y pecuaria, con la excepción del valor del bien, concepto que anteriormente no existía.

En el momento presente —creo que éste es uno de los puntos que le interesaban a S. S.— la determinación del valor catastral como base imponible del nuevo Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se realiza por aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, o, lo que es lo mismo, capitalizando la base liquidable del bien en la desaparecida contribución rústica.

Esta base liquidable no es otra que la que tuvo efectividad en 1989, y ésta, a su vez, procede de la aplicación del cuadro de tipos evaluatorio aprobado para el quinquenio 1983-1987, por estudios realizados en 1982 y sucesivamente prorrogados para 1988 y 1989 mediante las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Será en el futuro —paso a otro punto de su exposición— cuando el desarrollo normativo de la Ley Reguladora lo permita y no se aplique, por lo tanto, la citada disposición transitoria, cuando el mencionado valor catastral se calculará capitalizando rentas reales o potenciales del bien, y elaborando las correspondientes ponencias.

En lo que respecta al segundo grupo de preocupaciones que S. S. manifestaba en las preguntas, que se referían a las instrucciones que ha dado el Gobierno para proceder a la revisión del catastro de la contribución rústica y pecuaria, en primer lugar hay que avanzar una cuestión puramente terminológica, y es que no existe ninguna revisión del catastro de la contribución rústica y pecuaria. El catastro no es, como S. S. sabe, ninguna contribución. Por otra parte, esa contribución en este momento es inexistente por haber sido sustituida por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tal como decía anteriormente, lo que se está haciendo

es la revisión o renovación de los catastros inmobiliarios rústicos. Los trabajos propios de las renovaciones de los catastros inmobiliarios rústicos no dimanán de instrucciones específicas del Gobierno, sino del ejercicio de las competencias que la legislación vigente reconoce al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

En lo que respecta a la tercera parte de su pregunta, a la posibilidad de seguir cobrando la contribución rústica revisada a los agricultores cuando ha sido aplazada la contribución urbana al resto de los ciudadanos, que usted manifestaba que podría suponer un agravio comparativo, he de decirle que las contribuciones rústica, pecuaria y urbana son tributos suprimidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y volvemos otra vez a la cuestión terminológica; el impuesto municipal que las ha sustituido es el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Lo que se ha aplazado ha sido la entrada en vigor de los valores catastrales resultantes de una segunda revisión de algo más de la mitad de los bienes urbanos del país, para adecuar los valores catastrales de éstos a un determinado grado de aproximación a los de mercado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esto no quiere decir, ni mucho menos, que para 1991 no se cobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos, ya que para este período impositivo los valores catastrales de los bienes urbanos serán los correspondientes al ejercicio de 1990, incrementados en un cinco por ciento de acuerdo con lo que establece la normativa vigente.

Respecto a los bienes inmuebles de naturaleza rústica, en 1990 no se ha estado cobrando ninguna contribución rústica revisada sino aplicando, como decía anteriormente, la disposición transitoria segunda de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales mediante la capitalización al tres por ciento de las bases liquidables de los bienes afectados, y actualizando para ese año en un cinco por ciento los valores catastrales así obtenidos.

En todo caso, le quiero señalar que por aplicación de esta disposición transitoria la recaudación por rústica no sólo no aumentará prácticamente y de forma general en 1990, sino que, de no haber actuado los ayuntamientos al alza sobre los tipos de gravámenes, hubiese descendido casi a la mitad respecto al ejercicio de 1989.

Por tanto —en conclusión a mi intervención—, no puedo aceptar que se ha infligido un agravio comparativo a los agricultores respecto a los contribuyentes por bienes inmuebles de naturaleza urbana.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Camacho para un breve turno de réplica.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: La verdad es que o nos sentamos a hablar despacio sobre este asunto, no digo sin luz y taquígrafos sino para tener un diálogo más flexible, o no nos vamos a entender nunca, porque usted está respondiendo ahora como lo ha hecho el Gobierno a otras múltiples preguntas.

Por seguir el orden lógico que usted ha establecido le tengo que decir que el Centro de Gestión Catastral y Co-

operación Tributaria, como usted sabe, es de dudosa legalidad, porque puede atentar contra la Constitución en cuanto que no se puede dejar como competencia exclusiva del Estado algo que es competencia de los ayuntamientos, y en la Constitución uno de los principios básicos es la autonomía municipal. Es decir la ingerencia como competencia exclusiva del Estado en lo que es competencia neta y exclusiva de los ayuntamientos, es un principio de inconstitucionalidad clara de esa Ley. Así está funcionando el Centro de Gestión Catastral, con dudas y con esos dimes y diretes, y no sabemos cuál va a ser su futuro.

Pero es que en 1985, cuando se intentó crear el Centro de Gestión Catastral, una sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo ya dijo que era nulo el decreto de 24 de julio de 1985. El nuevo Decreto de 1989 por el que se ha vuelto a poner en marcha contiene el mismo error; ni siquiera ha sido consultado el Consejo de Estado para ello. No sé si el actual director va a seguir mucho tiempo al frente del Centro de Gestión Catastral, pero le tengo que decir que volvemos a entrar en la semántica de los hechos. Dice usted que no se está haciendo una nueva revisión. Usted ha dicho literalmente: No hay revisión de catastro; sí hay revisión o renovación de catastros rústicos. Yo no lo entiendo, pero lo ha dicho así; lo he copiado literalmente.

Dice usted: No ordena el Gobierno a nadie que se haga porque viene por disposición adicional y yo le digo que la disposición adicional lo manda, pero ustedes han enviado cartas para que actúen, incluso a las juntas provinciales, y le he hecho una pregunta sobre ello que usted no me ha respondido; le agradecería que me diera una opinión. Y como ejemplo vale un botón. Usted dice que no se han puesto en marcha los valores, pero se ha hecho una revisión de tierras y cultivos, y en un pueblo de Ciudad Real en Socuellamos exactamente —puede preguntarlo usted en el Centro de Gestión Catastral— no ha habido notificación directa a los agricultores, pero se ha expuesto al público. Se han modificado las clases de cultivos, los cuadros locales y los cuadros provinciales. La contribución —esa contribución que sí existe porque la han pagado; a los agricultores no hay quien les diga lo contrario— ha pasado de 1.825 millones de pesetas en el año 1989 a 4.860 millones en el año 1990, vulnerando la ley en cuanto una notificación hecha, aunque sea en tablón de anuncios, en el año 1990, no puede hacerse efectiva hasta el año siguiente; pues bien, se ha pasado en el último trimestre del año 1990. ¿Y sabe usted por qué? Porque los agricultores que tienen domiciliado el recibo en el banco, cuando lo ha mandado el gestor dicho banco lo ha pagado, y cuando han ido a protestar les han manifestado que hagan la reclamación, pero el banco no devuelve el dinero.

Esto es fruto del escándalo pasado. Yo no quería entrar a recordar esta historia, pero de recaudar 12 millones en el año 1989 —estoy hablando de un pueblo de pocos miles de habitantes—, todavía Hacienda —luego se pasa al ayuntamiento, porque hoy está centralizado todavía el Impuesto—, en 1990 han pagado, en este pueblo, 36 millones de pesetas por este concepto; no nos vamos a en-

gañar. Usted es Secretario de Estado de Hacienda, es el sucesor del señor Borrell, y yo le deseo el mismo futuro político que al señor Borrell, pero, naturalmente, también deseo que lo haga usted mejor.

Estas bases jurídicas, bases fiscales, bases de cultivos, de las que estamos hablando, que son de andar por casa, son las que utilizará Hacienda para liquidar el Impuesto de Transmisiones, el Impuesto de Donaciones, el Impuesto de Sucesiones, y usted sabe que la Ley de Haciendas Locales ha hecho la mayor revolución tributaria que jamás se ha realizado en España, se puede considerar que es una segunda constitución, y lo sabe usted. Por tanto, es de una enorme gravedad el poner en marcha esta Ley sin que usted se haya sentado a digerir un proyecto, con la oposición y con los sectores afectados, para encontrar unas bases catastrales justas, que es lo que hay que hacer en España.

Usted dice que se ha suprimido la rústica y pecuaria. Dígaselo usted a los agricultores, que la vienen pagando durante todo el siglo. No se ha suprimido nada. Lo único que pasa es que, mediante el Impuesto de Bienes Inmuebles, han cambiado ustedes, inconstitucionalmente, la naturaleza del impuesto, porque usted sabe muy bien —le debe sonar, aunque sea joven— que la contribución territorial rústica es una contribución sobre rentas, sobre producciones, que no es una contribución sobre capital, que no es una contribución sobre patrimonio, y ustedes lo han convertido, de la noche a la mañana, al votar aquella Ley de Haciendas Locales, en un impuesto de bienes inmuebles que grava el patrimonio y el capital. Han hecho cierto aquello que se decía de broma por ahí de que un agricultor se acuesta pobre y el 28 de diciembre del año siguiente se levanta rico, porque han hechos ustedes eso que usted no llama revisión.

Yo querría saber —y me gustaría que me contestara, por favor— qué pasa con las juntas periciales. Querría preguntarle, de verdad, con ánimo constructivo, qué van a hacer ustedes con los agricultores en orden a esa revisión —llámelo usted como quiera, invente usted la palabra—, para que se suspenda cualquier tipo de actualización de clases de tierras o cultivos hasta que se pongan claras las bases de cómo han de funcionar, porque, si no, no va a haber ayuntamiento que pueda resolver este problema con justicia. Los ayuntamientos no tienen capacidad. El acta de un municipio de España.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Camacho, vaya terminando.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: Terminó, señor Presidente, pero quiero que sepa usted que con tres preguntas tenía treinta minutos y no llevo ni quince. No obstante, voy a acabar con esta pregunta. Dice el acta de un ayuntamiento: Se hace constar que en el transcurso de los trabajos se considerase por los técnicos ejecutores la conveniencia de reducir o ampliar algunas intensidades productivas que se efectúen por los mismos. Y acuden a pedir ayuda a los propios agricultores y a todo el pueblo para que no cometa una injusticia. Esto lo hace un ayun-

tamiento justo. Y llega un momento en que ve usted que se está cambiando las intensidades productivas; que no hay personal en los ayuntamientos para hacer lo que el Centro de Gestión Catastral solicita; que el Estado se está metiendo donde no debe, ya que lo que debería hacer sería instrumentar y dar medios para que los ayuntamientos puedan hacer esto por su cuenta y no, desde el Estado y desde Madrid, contratar cientos de empresas, que nadie sabe quiénes son ni su capacitación técnica, para llevar adelante esa radiografía de los inmuebles en España que es necesaria e imprescindible para no tener, dentro de unos meses, otro nuevo conflicto nacional que a mí me da igual que sea contra su Gobierno o contra otro gobierno. Creo que en este momento ustedes harían una gran labor si dejaran un catastro de inmuebles rústicos y urbanos bien hecho en España. Por eso le preguntaba —y si usted quiere me dice algo— si están preparando algún proyecto de ley en ese sentido.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Zabalza.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Muy brevemente, para responder a las dudas que ha planteado S. S. acerca de la legalidad del Centro de Gestión Catastral. Espero que sean sólo dudas, porque no responden a ninguna realidad.

A estos efectos y sin ánimo exhaustivo, le puedo citar cuál es la base legal sobre la que se sustentan las competencias y la actuación del Centro de Gestión Catastral. En primer lugar, está la disposición adicional 4.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que dice: La formación, conservación, renovación, revisión y demás funciones inherentes a los catastros inmobiliarios serán competencia exclusiva del Estado y se ejercerán por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Esta Ley, que yo sepa, no es inconstitucional y da un soporte perfectamente adecuado a la actividad del Centro de Gestión Catastral. Por tanto, no ha lugar a esas dudas.

En segundo lugar, existe el Real Decreto 1.477/1989, de 1 de diciembre, por el que se regula dicho Centro, que dispone en su artículo 2.º, que éste desarrollará, entre otras, la función de la realización de los trabajos de formación, conservación y revisión de los catastros inmobiliarios, rústicos y urbanos.

En tercer lugar, está la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1989, que dispone, en su artículo 19 a), que corresponde al gerente territorial elaborar los planes de trabajo y programas de actuación y remitirlos al Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria para su estudio e informe, elevándolos para su aprobación a la Dirección General, una vez informados.

Por tanto, yo creo que no tiene demasiada base legal la afirmación que anteriormente ha hecho S. S. sobre las dudas que en su ánimo pueda albergar la actuación y las competencias del Centro de Gestión Catastral. Por otra parte, tampoco tiene demasiado sentido preguntarse sobre la continuidad del Director del General Centro. Este

Centro de Gestión Catastral tiene un Director General que va a continuar al frente del mismo.

Por lo que respecta a la preocupación que he notado en toda su intervención, yo creo que, en realidad, es precisamente lo contrario de lo que usted está diciendo. Si hay algún desequilibrio en el proceso de revisión entre bienes inmuebles de naturaleza urbana y bienes inmuebles de naturaleza rústica, es un desequilibrio, en todo caso, a favor de los bienes inmuebles de naturaleza rústica, porque en los de naturaleza urbana por lo menos ha habido ya una revisión en la totalidad de los municipios y una segunda revisión en una parte de ellos. O sea, que los valores están bastante actualizados. Es precisamente en los bienes de naturaleza rústica en donde esta revisión no se ha podido realizar, y estamos actuando sobre capitalizaciones y actualizaciones de valores anteriores. Por tanto, no ha lugar realmente a ningún problema de discriminación negativa frente a los bienes inmuebles de naturaleza rústica.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: Señor Presidente, solicito la palabra para una breve intervención.

El señor **PRESIDENTE**: Brevísima.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: Es para decirle al Secretario de Estado, primero, que no sé si sabe que esta Ley está recurrida de inconstitucionalidad ante el Tribunal, luego fíjese si hay dudas para dar y tomar, y todas están expuestas en un escrito de cincuenta folios. Segundo, que usted conocerá la sentencia de la Sala Tercera que anulaba el Centro de Gestión Catastral; y, además, que usted sabrá que en estos momentos el Centro de Gestión Catastral puede ser recurrido por cualquier sujeto tributario que haya pagado el impuesto en base a un actuación de tal Centro, pidiendo la nulidad. Tan claro como se lo estoy diciendo, y es probable que tengamos ocasión de verlo antes que termine esta legislatura, aunque esto sea rápido.

En cuanto a lo demás, yo le voy a decir, señor Secretario de Estado de Hacienda, que cuente con nuestro Grupo para intentar aclarar el tema del Catastro, porque aquí no ha quedado nada aclarado, vuelve a estar en la nebulosa. Si nosotros podemos aportar algo, lo vamos a hacer con mucho gusto. Insisto en que cuente con nuestra colaboración. Es su primera intervención en esta Comisión y creo que no se puede esperar más de la oposición. Así espero que lo acepte y lo estime.

— **PERDIDA DE PARTE DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF) CON DERECHO A DEVOLUCIÓN PENDIENTES EN LA DELEGACIÓN DE HACIENDA DE MADRID. DEL SEÑOR GARCÍA-MARGALLO Y MARFIL (GRUPO POPULAR) (Número de expediente 181/001013)**

El señor **PRESIDENTE**: Para formular la siguiente pre-

gunta, referida a pérdida de parte de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la Delegación de Hacienda de Madrid, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCÍA-MARGALLO Y MARFIL**: Aprovecho, como mi compañero, para dar la bienvenida al Secretario de Estado de Hacienda en esta primera comparecencia. Sus relaciones y las mías van a ser bastante estables y espero que sean también bastante fluidas.

La pregunta es concreta. Los medios de comunicación dieron cuenta de la pérdida de parte de las declaraciones con derecho a devolución en la Delegación de Hacienda de Madrid. ¿Es cierta o no la noticia? Y en el supuesto de serlo, ¿qué ha hecho la Administración para reparar la pérdida de estas declaraciones?

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado de Hacienda.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Las declaraciones y liquidaciones del IRPF correspondientes al período 1989 ascendieron a 9.833.679, de las cuales 1.607.895 se presentaron en la Delegación de Hacienda de Madrid. De las presentadas en la mencionada Delegación de Hacienda, 542.810 resultaron con cuota a ingresar; 1.039.800 a devolver, y 25.285 negativas o con renuncia a la devolución. Durante el proceso de grabación informática de las citadas declaraciones, se detectó, por parte de la Delegación de Hacienda de Madrid, la existencia de un número de declaraciones-liquidaciones con derecho a devolución que no habían tenido entrada física en la Delegación de Hacienda por causas no imputables a la Administración tributaria. A través de la comparación efectuada entre la información existente en las bases de datos tributarios y las cintas informáticas enviadas por las entidades colaboradoras, se pudieron cuantificar las declaraciones que no habían tenido entrada física y se pudo identificar a los correspondientes contribuyentes; el volumen total de estas declaraciones supone un 0,3 por ciento del total de las presentadas. Conocida la situación, se procedió a contactar telefónicamente con los contribuyentes afectados y les fue solicitada la documentación necesaria para reconstituir sus declaraciones y proceder a la devolución. En estos momentos no quedan devoluciones por efectuar por el motivo aludido.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCÍA-MARGALLO Y MARFIL**: Pediría sólo una explicación sobre cuáles son las causas, no imputables a la Administración, por las que esas declaraciones no tuvieron entrada en la Delegación de Hacienda de Madrid.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado de Hacienda.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Son causas que tienen que ver con el proceso de relación, que es muy complejo, como usted se puede imaginar. Por eso he tenido interés en señalar cuál es el volumen total de las declaraciones que se tramitan (en este año eran, como le he dicho anteriormente, 9.833.679, es decir, estamos hablando de una operación de una cierta magnitud), que implica los problemas de tipo logístico que inevitablemente se dan en un proceso de esta envergadura entre las entidades colaboradoras, por una parte, y la Administración de Hacienda por la otra.

— **AMPLIACION DE LA FINANCIACION DE LOS MUNICIPIOS Y OTROS ENTES LOCALES. DEL SEÑOR BALTASAR ALBESA (G. IU-IC) (Número de expediente 181/001138)**

El señor **PRESIDENTE**: Para formular la siguiente pregunta, referida a la ampliación de financiación de los municipios y otros entes locales, formulada por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Baltasar Albesa.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Doy la bienvenida, por supuesto, y le deseo éxitos al señor Zabalza. Es evidente que éste no es un tema nuevo ni que vaya a resolverse hoy, creo yo, pero en cualquier caso voy a seguir apuntando algunas inquietudes importantes y, por tanto, formulo la siguiente pregunta.

En primer lugar, hay una Ley de Haciendas Locales que entró en vigor parcialmente, y que ha tenido que ser modificada ya, como mínimo, en cuatro de sus partes en estos últimos tiempos, prácticamente en dos años. En segundo lugar, es evidente también que la paralización de los valores catastrales y la determinación de sus bases ha originado unos problemas importantes y disfunciones en las economías locales. Y hace poco tiempo, en este mismo Parlamento, aprobábamos la Ley del Suelo, que daba un marco superior de posibles competencias a los ayuntamientos, aunque sin clarificar enormemente sus recursos económicos.

Es evidente, del mismo modo, para el señor Secretario que hoy se habla —todavía no conocemos sus contenidos— de un plan de construcción de viviendas, unos de cuyos agentes fundamentales serían, indudablemente, los ayuntamientos y otras entidades locales. Asimismo, el señor Secretario de Estado conoce que existe hoy un esfuerzo fiscal considerable por parte de los ayuntamientos por desarrollar sus figuras, establecidas en la Ley de Haciendas Locales, y después de doce años de ayuntamientos democráticos es evidente que el proceso inversionista que han llevado a cabo supone un esfuerzo tan grande que en muchos casos nos encontramos ya con unos niveles muy importantes de endeudamiento.

Sobre este marco me gustaría plantearle la pregunta de cuáles son sus previsiones para poder seguir ampliando los recursos para las haciendas locales, y muy especial-

mente aquellos que dependen del reparto del nuevo tipo en el conjunto del gasto público en nuestro país.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado de Hacienda.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): La ampliación de la financiación de los municipios y de otros entes locales viene garantizada con la implantación del nuevo sistema de financiación recogido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Esta nueva Ley, como S. S. sabe, está orientada a la consecución de unos objetivos muy claros: por una parte, garantizar una mayor participación de las corporaciones locales en los tributos del Estado y, por otra, dotar a las corporaciones locales de un sistema tributario capaz de generar mayores recursos desde el principio de su propia responsabilidad fiscal.

En cuanto al primer objetivo, los logros aparecen bastante claros, en mi opinión, puesto que entre 1988 y 1989 el incremento global de financiación para los municipios por participación en tributos del Estado, en sustitución del extinguido Fondo de Cooperación Municipal, se fijó en el 27,2 por ciento, al propio tiempo que sobre esta base de partida se instituía un nuevo régimen de participación idéntico al de las comunidades autónomas constituidas al amparo del artículo 143 de la Constitución, en cuanto al método de cálculo y garantías de crecimiento futuro.

Por otro lado, el nuevo sistema tributario, que supone una reforma importante del que existía anteriormente, aparece basado en la exigencia de tres impuestos de exacción obligatoria: en primer lugar, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles; en segundo lugar, el Impuesto sobre Actividades Económicas, y, finalmente, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Además, y dentro de este marco tributario, existen dos de fijación voluntaria, que son el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por último, debo señalar que se produce el mantenimiento de los demás recursos tradicionales de las haciendas locales, recogidos en las figuras, en alguna medida novedosas pero en otra no, de las contribuciones especiales, las tasas y los precios públicos. Creo, por tanto, que no es aventurado afirmar que, con el nuevo sistema tributario, los problemas de financiación local han de verse resueltos en breve plazo, y las corporaciones locales verán incrementado en gran medida su nivel de autosuficiencia.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Es evidente que el señor Secretario hace una descripción, yo creo que correcta desde el punto de vista teórico, de cuáles son las fuentes: por un lado, participación, en los tributos del Estado, y, por otro, recursos propios. Pero es que estas figuras sufren una evolución, y es que durante un período se produce un incremento importante de la participación de los

entes locales en los Presupuestos Generales del Estado, pero no es menos cierto que en el año 1991 se ha producido ya una inflexión respecto de la evolución anterior, y que la previsible política, como mínimo, que apuntaba el señor Ministro de Economía respecto de la necesidad de ir a reducir el déficit público, no es que precisamente brinde grandes garantías para el año 1992.

Usted tampoco ignora el hecho de que las corporaciones locales hoy, después —insisto— de doce años de actividad democrática llevan un nivel fundamental de endeudamiento, de articulación al máximo de sus posibilidades crediticias para abordar lo que ha sido durante tantos años déficit crónicos de nuestra sociedad.

Respecto de las propias figuras hoy existentes, el IBI está tocado en muchos ayuntamientos, y lo está, entre otras cosas, porque se produjo una paralización del proceso de adaptación de los valores catastrales, que son la madre, el origen de la posible ampliación y desarrollo de este impuesto. El Impuesto de Actividades Económicas retrasó un año su implantación por voluntad de la Administración Central por incapacidad, en este caso, de desarrollar a fondo todo lo que suponía la articulación de las nuevas matrículas.

Por último, yo creo que independientemente de que se desarrolle a fondo, y que hay que hacerlo, la corresponsabilización de la fiscalidad a partir de las figuras locales y a través de los tres impuestos obligatorios y los otros voluntarios, así como las tasas públicas y contribuciones especiales, yo creo que no le doy a usted ninguna sorpresa si le planteo que seguramente hoy, en el proceso de construcción del conjunto del Estado, es evidente que la Administración que sufre con mayor precariedad el reparto del gasto público general son las Administraciones locales. Hay notables excepciones, seguramente, pero en todo caso son las que hoy administran a la mayoría de la población agrupada en medianas y grandes ciudades, y estoy absolutamente convencido de que el diagnóstico que le hacía, y ojalá pudiera hacerle otro, va mucho más en línea de lo que yo he expuesto que de lo que usted me ha dicho.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Secretario de Estado de Hacienda tiene la palabra.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Yo creo que S. S. está de acuerdo con mi evaluación, porque en lo que respecta a la evolución de la financiación, el único dato que menciona acerca de una inflexión con respecto a la evolución pasada es el dato referente a 1991. Yo no sé qué información tiene su señoría, pero yo todavía no tengo cuál va a ser la financiación final del año 1991, por tanto, no le puedo decir si esta inflexión se va a producir o no; yo espero que no.

En lo que respecta a sus dudas sobre la presión que nuestra política de reducción del déficit público va a suponer sobre los ayuntamientos, lo único que le puedo decir es que, de acuerdo con el nuevo sistema, la financiación de los ayuntamientos se rige, en lo que respecta a su evolución, por un mecanismo parecido al de las comuni-

dades autónomas y, por tanto, hay una garantía al respecto de cómo evoluciona el gasto equivalente en el Estado. Si el gasto equivalente por parte de la Administración central se desacelera, también se va a desacelerar la evolución de la financiación dada a los ayuntamientos, siempre y cuando el criterio de determinación de la última cláusula que domina para fijar esta evolución sea el gasto equivalente; también pueden ser los ingresos o la evolución del PIB, como S. S. conoce.

Yo creo que éste es un sistema justo, un sistema adecuado, en donde hay una transmisión entre los esfuerzos de reducción del déficit de la Administración central y las transferencias que fluyen tanto a ayuntamientos como a comunidades autónomas desde dicha Administración central. Pero recuerde S. S. que estas transferencias no son ni mucho menos la única fuente de financiación de los ayuntamientos, como tampoco lo son de las comunidades autónomas; tienen fuentes de financiación adicionales. Particularmente los ayuntamientos tienen una serie de impuestos con una base imponible relativamente amplia, mucho más amplia en el caso de las comunidades autónomas que, por tanto, pueden utilizar estas fuentes de financiación adicional caso de que sus necesidades de gasto así lo indiquen.

En este sentido no puedo estar de acuerdo con usted cuando dice que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles está tocado, utilizando su expresión, y no puedo estarlo porque si bien es cierto que la segunda revisión de valores catastrales para algunos municipios todavía no se ha hecho, ha quedado de momento paralizada, sí ha habido una revisión anterior que ha puesto el valor de estos inmuebles mucho más cerca de lo que es su valor de mercado, pero fundamentalmente —y éste es el punto que quería poner encima de la mesa— quiero recordarle a S. S. que los ayuntamientos tienen todavía mucho margen por la vía del incremento de tipos para aumentar la recaudación, caso de que así quisieran.

— CRITERIOS Y BAREMOS EN RELACION A LA FINANCIACION DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS. DEL SEÑOR BALTASAR ALBESA (G. IU-IC) (Número de expediente 181/001140)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la siguiente pregunta, también del señor Baltasar Albesa, sobre criterios y baremos en relación a la financiación de las comunidades autónomas.

Tiene la palabra el señor Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Muy brevemente. Es evidente que nos hallamos en un período en el cual parece que debería ya hoy, como mínimo, trascender a la opinión pública que existía una negación para la nueva financiación de las comunidades autónomas que entrará en vigor dentro de poco tiempo, y nos preocupa el que en estos momentos todos los indicios son de que este proceso no está avanzado. Esto puede tener una serie de repercu-

siones muy importantes, y la primera de ellas sería sobre los Presupuestos Generales del año 1992.

Es evidente también que nos preocupa saber cuál es el tipo de incidencia que puede tener el nuevo IRPF en este caso sobre el marco de financiación de las comunidades.

También queremos conocer su opinión respecto del tema que algunas comunidades autónomas han planteado de fórmulas de participación en la gestión del IRPF, así como lo que antes ya exponía cuando hablaba de los entes locales, ese escenario de contención del déficit público que también podría alterarlo todo. Incluso ha trascendido a la prensa que hace bien pocos días creo que usted mismo hablaba en Vitoria de la posibilidad de demorar durante un período, quizá más allá de un año, las negociaciones para el nuevo marco de financiación. Estas serían un poco las líneas de preocupación que tiene nuestro Grupo y quien les está hablando, y nos gustaría que pudiera aclarárnoslas el Secretario del Estado.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado de Hacienda.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): En la última reunión celebrada entre la Secretaría de Estado de Hacienda y las comunidades autónomas el pasado mes de marzo, se acordó que el inicio de las negociaciones sobre el sistema de financiación para el próximo quinquenio 1992-1996 se produciría una vez realizadas las próximas —próximas en aquel momento, naturalmente— elecciones autonómicas y municipales y una vez constituidos los nuevos equipos de Gobierno.

Aunque se han realizado las elecciones, los equipos de Gobierno todavía no están constituidos en su totalidad, y es por otra razón, por la que no se ha vuelto a convocar al grupo de trabajo del Consejo de Política Fiscal y Financiera para iniciar este proceso de negociación. Por tanto, es todavía prematuro el hablar de cuáles van a ser los criterios que van a informar ese proceso de negociación al respecto del nuevo sistema de financiación autonómica.

En todo caso, y dado que usted ha mencionado la cuestión de la posibilidad de demorar las negociaciones y de prorrogar el sistema actual, he de decirle que, contrariamente a lo que usted señala, yo no dije tal cosa en el seminario al que hace referencia en Vitoria, en absoluto, y agradezco su pregunta porque me permite desmentir categóricamente que sea propósito del Gobierno el prorrogar el actual sistema de financiación autonómica. El Gobierno va a asistir a estas negociaciones con el propósito de revisar, caso de que así lo crean las comunidades autónomas, aquellos aspectos del actual sistema de financiación autonómica que se estime que merecen una revisión, y esto para intentar cerrar un pacto que nos permita otros cinco años de operatividad y de eficiencia en lo que respecta al sistema de financiación autonómica.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Seré breve, señor Presidente.

Sólo quiero decir que, como usted comprenderá, yo no le miento. Viene un artículo en «El País» de hoy (no sé si será en la edición catalana porque lo firma Walter Oppenheimer, redactor de Barcelona), donde figura su foto, como usted podrá ver en la que, por cierto, sale bastante favorecido. **(Risas.)** Lo digo porque lo cortés no quita lo valiente.

Se habla claramente de que estas insinuaciones fueron formuladas por usted, precisamente el pasado fin de semana en Vitoria. Nos complace enormemente de que no haya esa voluntad, sino todo lo contrario, y por supuesto el cuerpo, no del delito en ese caso, sino del retrato, será facilitado al señor Secretario inmediatamente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): No sé cuáles serán sus fuentes e información, pero vuelvo a agradecerle su pregunta porque me ha permitido desmentir esas insinuaciones. Unicamente me cabe responder de lo que yo digo y le puedo asegurar que yo no hice esas manifestaciones, en mi intervención ni en la posterior rueda de prensa que mantuve con los medios informativos.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Secretario de Estado. Ya veo que tampoco opina sobre la fotografía. **(Risas.)**

— **SOBRE REMISION A LA CAMARA DEL PROYECTO DE LA LEY QUE REGULA LA FIGURA DEL GESTOR TRIBUTARIO. FORMULADA POR DON FRANCISCO MANUEL ORTIZ DE LA TORRE (G. P) (Número de expediente 181/001233)**

— **SOBRE LINEAS FUNDAMENTALES QUE PERFILAN EL PROYECTO DE LA LEY DE REGULACION DE LA FIGURA DEL GESTOR TRIBUTARIO. FORMULADA POR DON FRANCISCO MANUEL ORTIZ DE LA TORRE (Número de expediente 181/001234)**

El señor **PRESIDENTE**: Las dos siguientes preguntas, creo que referidas al mismo tema —relativas a la posible figura del gestor tributario— están formuladas por el señor Ortiz de la Torre. ¿Va a acumularlas S. S. en el mismo turno de intervención, dado que ambos tienen las mismas características? **(Asentimiento.)**

Tiene la palabra el señor Ortiz de la Torre.

El señor **ORTIZ DE LA TORRE**: De la misma forma que los señores Diputados que me han precedido, doy la bienvenida al señor Zabalza en ésta su primera comparecencia ante la Comisión de Economía y Hacienda.

Como me decía el señor Presidente, acumulo las dos preguntas ya que se refieren al mismo tema, del que se han hecho eco diversos medios de comunicación, entre

ellos, muy especialmente la revista «La Actualidad», que ha publicado íntegramente un posible anteproyecto de ley regulando la figura del gestor tributario.

La publicación de este anteproyecto de ley lógicamente ha provocado inquietud entre los profesionales que hasta ahora venían desarrollando dicha profesión, por lo que mis preguntas son las siguientes: En primer lugar, ¿cuándo tiene previsto el Gobierno remitir a la Cámara el proyecto de ley que regule la figura del gestor tributario y cuándo prevé que entrará en vigor dicha ley? En segundo lugar, cuáles serán las líneas fundamentales que perfilarán el proyecto de ley citado, y si estas líneas son coincidentes con lo publicado por la revista «La Actualidad», pues supongo conocedor de la misma al señor Secretario de Hacienda, con especial referencia en su artículo décimo, que es el que mayor preocupación ha despertado, y si los actuales agentes de aduanas, cuyas competencias están reguladas por normativas de la Comunidad Económica Europea, serán incluidos como especialistas en aduanas e impuestos especiales, según lo dispuesto en el artículo segundo de ése presumible anteproyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Quiero agradecer esta pregunta porque me permite clarificar lo que es una preocupación entre el público en general y entre aquellos profesionales que se dedican a tareas de asesoramiento y gestión tributaria. Precisamente porque quiero clarificar esta cuestión me va a excusar S. S. de que sea muy breve y muy taxativo: mi respuesta concreta a su pregunta es la de que la regulación de la figura del gestor tributario no se encuentra entre las cuestiones urgentes a resolver por el Ministerio de Economía y Hacienda y no existe, por tanto, ningún anteproyecto sobre el tema.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ortíz.

El señor **ORTIZ DE LA TORRE**: Si no es urgente, quizá en un medio plazo sí que lo tenga pendiente la Secretaría de Estado de Hacienda, y yo no tendría que decir nada más, pero tengo en mi poder una copia de una carta del señor Herrero Alcón, Director del Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda, que envía al Presidente del Consejo General de los Colegios de Agentes y Comisionistas de Aduanas, que le voy a leer íntegramente, aunque seguramente S. S. la conocerá. Dice así: examinada su carta de 14 de diciembre último, dirigida al excelentísimo señor Secretario de Estado de Hacienda, en la que se solicita que tenga en cuenta la reconocida experiencia de los agentes de aduanas a la hora de regular la figura del gestor tributario, he de señalarle que en modo alguno se trata de con la proyectada regulación de privar de sus funciones a aquellos profesionales que han venido tradicionalmente acreditando su buen hacer en el campo tributario, sino precisamente lo contrario: inducir una mayor profesionalización de quienes, a veces sin gran pericia,

realizan ahora esas funciones, por lo que en nuestra opinión no hay ninguna razón objetiva para sus temores. Atentamente. Firmado: Antonio Herrero Alcón.

Si ya el señor Herrero, Director del gabinete de su Secretaría de Estado, dice que en modo alguno se trata con la proyectada regulación de privar de sus funciones, etcétera, yo pienso que, efectivamente, o usted no me dice la verdad o ha cambiado de opinión. Quizás el cambio del Secretario de Estado de Hacienda ha supuesto que este anteproyecto de ley, que tenían pensado en el mes de diciembre, haya pasado al cajón de los olvidos y no se vaya a hacer en este plazo tan breve que se pretendía.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Le digo la verdad, toda la verdad, y nada más que la verdad a S. S. No se preocupe sobre esto.

Para ilustrar este tema, debo decirle que el nombre de mi Jefe de Gabinete es Julio Gómez, y no Antonio Herrero, que era el Jefe de Gabinete de mi antecesor. Por tanto, es posible que haya habido dentro de la Secretaría de Estado trabajos previos al respecto de esta cuestión, pero los documentos de trabajo son documentos de trabajo y no tienen más transcendencia, y el nuevo equipo está revisando todas las cosas que se dejaron pendientes por parte del equipo anterior. Me atengo a lo que le he dicho anteriormente sobre la urgencia y prioridades de este tema dentro de los trabajos de la Secretaría de Estado de Hacienda en estos momentos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ortiz de la Torre.

El señor **ORTIZ DE LA TORRE**: Quería hacer una aclaración.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Sobre el Jefe de Gabinete?

El señor **ORTIZ DE LA TORRE**: Sí. La carta es del señor Herrero, pero es del mes de diciembre. Obviamente, entonces usted no era el Secretario de Estado.

COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA PARA INFORMAR SOBRE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

— **MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS ACORDADOS CON LA FEMP EN EL PROCESO DE ELABORACION DE CRITERIOS PARA LA REVISION CATASTRAL. A SOLICITUD DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA (Número de expediente 212/000877)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al segundo punto del orden del día, que se refiere a la solicitud de comparen-

cias del Secretario de Estado de Hacienda, a iniciativa de varios grupos parlamentarios. Empezamos con la primera solicitud que es del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre mecanismos de participación de los municipios, acordados con la FEMP, en el proceso de elaboración de criterios para la revisión catastral.

Por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Creo que no hace falta remontarnos a meses atrás para señalar que todo el proceso de revisión catastral fue un proceso profundamente traumático para esta sociedad. Seguramente, en algunos casos, por una falta de información previa; en otros, por una manifiesta voluntad de manipulación política de un proceso que posiblemente era correcto en cuanto a sus objetivos y seguramente no tan correcto en cuanto a sus medios de materialización.

Es evidente también que durante el período en el que apareció en la opinión pública el tema de la revisión de los valores catastrales, apareció con tintes de un dramatismo seguramente fuera de todo lugar, pero también se puso de manifiesto que cuando empiezan a bajar las aguas de una manera torrencial, como mínimo, aparecen a veces mecanismos de insolidaridad profunda entre las Administraciones públicas que conforman en su conjunto el Estado, y oímos algunas veces incluso a representantes de la Administración central de alguna manera obviando o minimizando el papel transcendental que tiene en la determinación de los valores la Administración central y cargando las tintas sobre los ayuntamientos.

Evidentemente, nosotros en su día planteamos esta cuestión, la analizamos y dijimos que, en primer lugar, sobre todo había que abordarla con una profunda seriedad. Se trataba de hacer una buena labor previa de determinación exhaustiva de valores. En segundo lugar, teníamos que conseguir una lealtad y una coordinación interinstitucional y apuntábamos a que previamente, en otros momentos de la vida democrática de este país, para la determinación y revisión de los valores catastrales habían existido unos consorcios en los que ayuntamientos y Administración central posibilitaban que en algunos casos pudieran encontrarse vías más factibles de trabajo.

No sé si se trata de volver o no a la fórmula del consorcio que no está en vigor hoy día, pero es evidente que se ha mostrado absolutamente insuficiente el marco actualmente establecido. Por tanto, por el sentido profundamente respetuoso e institucional que debe presidir una cuestión tan importante y tan socialmente trascendente como es la revisión de los valores catastrales creo que debería operarse desde mecanismos técnico-jurídicos, y sobre todo políticos, mucho más amplios.

Saludamos, pues, el hecho de que en su día se hablara de nuevos cauces de participación entre la Administración central, en este caso Hacienda, y los ayuntamientos, a través de su organización más representativa, que es la Federación Española de Municipios. En todo caso, seguramente el Secretario de Estado dirá que por mor del calendario de las elecciones locales algunas de estas cosas

pueden quedar paralizadas, pero en ese tema sí que no me gustaría que nos quedáramos hablando de calendario, sino sobre todo de qué tipo de mecanismos podrían darse, qué plazos se prevé que deberían articularse y, en definitiva, cuándo va a ser operativo el nuevo modelo de la revisión catastral.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar, tiene la palabra el señor Secretario de Estado de Hacienda.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Efectivamente, ha habido propuestas por parte de la FEMP al Ministerio de Economía y Hacienda en relación con el proceso de elaboración de criterios para la revisión catastral, y estas propuestas, que se han ido concretando a lo largo de una serie de reuniones mantenidas entre la Federación Española de Municipios y el Ministerio de Economía y Hacienda, se pueden resumir en los siguientes cuatro puntos:

Por una parte, iniciar el nuevo proceso de revisión de los valores catastrales en su proyección exterior, con posterioridad a las próximas elecciones municipales. Esta fue una de las solicitudes de la Federación, hecha, naturalmente, cuando las elecciones todavía no se habían celebrado.

En segundo lugar, considerar necesaria la realización de prenotificaciones con los datos físicos y jurídicos de los bienes inmuebles, una verificación de las declaraciones de los interesados a las prenotificaciones, bien con carácter muestral o generalizado, y una amplia campaña de divulgación sobre los objetivos perseguidos por estas prenotificaciones.

La tercera propuesta concreta formulada por la FEMP fue la de considerar necesaria la notificación de los nuevos valores catastrales simultáneamente con la información sobre los tipos aplicables y sobre las cuotas a ingresar por el Impuesto de Bienes Inmuebles.

Finalmente, la cuarta propuesta fue la de dar participación a determinados colectivos ciudadanos para que puedan opinar sobre los resultados obtenidos por esta nueva revisión en una muestra significativa de inmuebles.

Naturalmente, todos estos puntos están siendo objeto de análisis y consideración y en breve el Gobierno planteará a la Federación Española de Municipios y Provincias su propuesta concreta sobre los distintos criterios suscitados, así como el plan de actuación previsto para la realización de la revisión catastral.

El señor **PRESIDENTE**: Dado que el procedimiento permite que además del interpelante fije posición el Grupo que lo desee, pregunto si algún Grupo Parlamentario va a fijar posición en este tema. **(Pausa.)**

Tiene, en primer lugar, la palabra el señor Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Es evidente que era necesario ese aplazamiento; lo que no es tan evidente es si este aplazamiento implica o no —y creo que lo dijo el señor Ministro en un momento determinado— que volvemos a partir de cero; es decir, que se consideraba que po-

dían existir en la determinación de las bases previas elementos que hubieran inducido a errores importantes.

Si existe este reconocimiento, creo que es fundamental considerar que nos hallamos de nuevo en un punto cero en el análisis y revisión de las bases objetivas que luego determinarán tanto las prenotificaciones, como posteriormente la determinación de los valores con sus correspondientes notificaciones. Este es un primer elemento a considerar, desde nuestro punto de vista, pero en cualquier caso queríamos poner énfasis en él.

En segundo lugar, nos parecería tremendamente importante, dada la trascendencia del tema, que estas reuniones esporádicas entre la Federación Española de Municipios y en este caso el Ministerio de Economía y Hacienda (y soy conocedor de los mecanismos tradicionales y habituales que existen entre la Administración local y la Administración central para la coordinación de una serie de temas), por la trascendencia económica y social —económica seguro para los ayuntamientos y social para el conjunto de los diversos sectores— no se quedaran ahí y se pudieran constituir organismos estables entre las dos Administraciones.

Por otro lado, creo que sería muy positivo admitir la propuesta que ha llevado a cabo la Federación Española de Municipios en el sentido de que también fueran informados aquellos sectores económicos y sociales tremendamente sensibles y depositarios, en este caso, de una de las modificaciones de nuestro sistema tributario, como es la determinación de valores catastrales.

Me gustaría acabar diciendo que por reduccionismo ha aparecido en un momento determinado que estábamos hablando meramente de la aplicación sobre un tributo local que es el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando de todos es bien conocido —y, por supuesto, más que nadie por el Secretario de Estado— que afecta a un conjunto de figuras tributarias directa e indirectamente, algunas de ellas gestionadas por la Administración central, otras por las autonómicas y otras por las Haciendas Locales, no sólo el IBI, sino el Impuesto sobre Transmisiones, etcétera.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Camacho.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: Para acoger satisfactoriamente no sólo la iniciativa de Izquierda Unida sino la respuesta que ha dado el señor Secretario de Estado de Hacienda, porque quizás el sentarse con la Federación de Municipios es el principio de un nuevo enfoque de esta cuestión.

Había dicho en mi intervención anterior en esta sesión lo importante que es la autonomía municipal y su respeto y, naturalmente, habrá que empezar por ahí para conseguir esos valores, porque antes dijo el señor Secretario de Estado que estábamos en la revisión de 1982-1987, pero estamos en el año 1991 y sería muy útil que sobre esas bases que ha planteado la FEMP se elaboraran los criterios básicos para la determinación de esas bases que han de servir al impuesto que se vaya a girar a continuación. Por eso creemos que en este momento la respuesta

del señor Secretario de Estado de Hacienda es aceptar los puntos de vista de la FEMP y analizarlos de cara a una respuesta inmediata, y nosotros esperamos con cierta urgencia esa respuesta para poder colaborar, como había ofrecido en mi intervención anterior, con el Gobierno para aclarar esta situación.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Hernández Moltó.

El señor **HERNANDEZ MOLTO**: Muy brevemente para manifestar nuestra satisfacción por lo manifestado, aunque a nuestro Grupo no le sorprende, en la medida en que el planteamiento del señor Secretario de Estado se enmarca en los acuerdos y compromisos que en sus momentos se hicieron en esta Cámara y que después han tenido lugar en los debates fiscales posteriores.

Efectivamente, nos tenemos que felicitar porque el Ministerio ha cumplido los compromisos que en su momento realizó. Nos parece que el procedimiento es, obviamente el adecuado y, desde nuestro punto de vista, lo único que faltaría es instar a que estas conversaciones sigan celebrándose, para que se culmine este proceso cuanto antes, puesto que entendemos que, celebradas las elecciones y, por tanto, en un momento de dibujo del escenario financiero de las corporaciones locales para los próximos cuatro años —y nos consta, igual que al Gobierno—, es importante y urgente que esta cuestión quede zanjada cuanto antes en el panorama político y económico español.

El señor **PRESIDENTE**: Para cerrar el turno tiene la palabra el señor Secretario de Estado de Hacienda.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Efectivamente he de volver a insistir en que éste es un compromiso del Gobierno y, por lo tanto, esperamos en breve poder presentar, tanto a la Federación Española de Municipios, como a la sociedad en general, cuál es el plan concreto para volver a llevar a término esta revisión catastral.

Había una pregunta concreta por parte del señor Baltasar Albesa. Yo creo que es difícil afirmar que se va a partir de cero. La experiencia anterior contiene importantes lecciones al respecto sobre el procedimiento que se debe seguir en una cuestión de este tipo y sería muy poco eficiente —sería absurdo— ignorar estas lecciones. Las vamos a tener en cuenta, naturalmente, y vamos a utilizar todos los importantes trabajos que se realizaron en el anterior proceso de revisión. Naturalmente habrá que revisar muchas cosas, entre otras razones porque la situación del mercado probablemente no es la misma que cuando se realizaron los estudios de mercado que iban a servir de base a la anterior revisión.

— **CAUSAS DE LA DISMINUCION EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA) Y LA INCIDENCIA DEL FRAUDE**

EN DICHO IMPUESTO. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA (Número de expediente 212/000898)

El señor **PRESIDENTE**: La siguiente solicitud de comparecencia también del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya es respecto a las causas de la disminución en la recaudación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y la incidencia del fraude en dicho Impuesto.

Para formularla, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: También quiero empezar por dar la bienvenida al señor Zabalza a esta Comisión, en nombre propio y en el de mi Grupo.

El motivo de esta comparecencia es para que, desde su punto de vista, nos explique lo que considera que son las causas fundamentales en la disminución de la recaudación por IVA. Creo que estamos ante una realidad y es que esta recaudación ha disminuido de forma notable, fundamentalmente en la entrada por medio de la recaudación vía declaración y liquidaciones, no tanto por la vía de aduanas, cuyas causas fundamentales son de dos tipos, una de ellas derivada del enfriamiento económico impuesto por la política económica general de su Gobierno, que sin duda supone una disminución de la actividad económica y, por tanto, una disminución de la recaudación. Otra causa importante es la incidencia del fraude por parte de las empresas que operan con facturas falsas, como usted bien conoce. Los primeros casos han aparecido en Barcelona, con implicación de grandes compañías y ramificación en otras provincias en octubre de 1990; el caso conocido posteriormente de Gijón, en la que aparecen implicadas alrededor de 400 empresas y 13 provincias y alrededor de 4.000 millones de pesetas de fraude; otro caso posterior en Barcelona, en marzo de este año, de más entidad que los casos anteriores, con cerca de 10.000 millones de pesetas de supuesto fraude; el caso más reciente, el de mi pueblo de origen, Elche, en concreto del País Valenciano en abril de este año, lo que acaba configurando una situación generalizada de impresión objetivada, en no pocas ocasiones, de fraude en este tipo de impuesto.

Como conclusión a estas causas, que yo me permito adelantar y que estaré a la espera de las que usted quiera añadir o modificar, está para nosotros la necesidad de que se extienda a toda España el proceso de investigación del fraude del IVA, porque, por ejemplo, en el caso más reciente, en el de Elche, el propio Comandante de la Policía Judicial de la Guardia Civil de Valencia decía que la Comunidad Valenciana era una de las zonas donde no se ha iniciado el proceso de investigación de forma masiva iniciado por Hacienda. También aparecen situaciones parecidas en otras comunidades. En Murcia ha aparecido otro en las mismas fechas que el anterior.

Nosotros pensamos que hay que ampliar esta investigación a toda España y que la Secretaría de Estado tiene que disponer de los medios adecuados para luchar contra esta lacra de la sociedad española que creo que todos tendríamos que estar interesados en combatir.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado de Hacienda.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Voy a dividir mi exposición sobre esta cuestión en dos partes. En primer lugar voy a hablar de la recaudación por IVA en 1990 y en ejercicios anteriores y, en segundo lugar, voy a tratar de la segunda parte de la cuestión relativa al fraude en dicho impuesto.

Por lo que respecta a la primera cuestión, a la recaudación por IVA en 1990, he de manifestar que la recaudación por este impuesto en dicho año ha ascendido a dos billones 488.000 millones de pesetas y que esta recaudación ha tenido la siguiente distribución entre los dos componentes básicos del IVA, que como S. S. sabe son los que provienen de importaciones o los que provienen de operaciones interiores.

La recaudación procedente de IVA-importaciones fue de un billón 54.000 millones y experimentó un incremento del 6,4 por ciento con respecto al año anterior, y la recaudación del IVA procedente de operaciones interiores fue de un billón 434.000 millones de pesetas y supuso un incremento del 6,8 por ciento con respecto al año anterior. Globalmente, pues, tenemos, los dos billones 488.000 millones de pesetas de que le hablaba anteriormente que suponen, con respecto a la recaudación global de 1989, un incremento anual del 6,6 por ciento.

La primera observación a realizar es, por lo tanto, que no se ha producido una disminución en la recaudación del referido tributo durante 1990, sino que los ingresos líquidos aplicados a presupuesto se han incrementado en 154.000 millones de pesetas, equivalente a una tasa, como le decía anteriormente, del 6,6 por ciento.

Ahora bien, si bien no se ha producido una baja recaudatoria en 1990 sí se ha constatado una evidente desaceleración respecto a las tasas de crecimiento obtenidas en los años anteriores. Concretamente en 1988 esta tasa de crecimiento fue del 14,1 por ciento y en 1989 fue del 13,7 por ciento.

Respecto a esta evolución cabe realizar las siguientes puntualizaciones. En primer lugar, y en lo que respecta al IVA-importaciones el incremento respecto al año anterior de los ingresos de este subconcepto ha pasado del 19,8 por ciento en 1989 al 6,4 por ciento en 1990. Yo creo que ello es consecuencia directa de la evolución que han experimentado las importaciones en los dos últimos años. Así, en tanto que en 1989 el incremento de las importaciones fue del 20,2 por ciento, en 1990 este incremento ha sido sólo del 5,4 por ciento. Es decir, ha habido una disminución en la tasa de crecimiento de las importaciones de 14,8 puntos porcentuales. Esto explica, dada la correlación que existe entre el IVA importaciones y el valor de las importaciones, en gran medida la desaceleración que en 1990 hemos experimentado en la recaudación procedente del IVA-importaciones.

En lo que respecta al IVA procedente de operaciones interiores, en 1990 se ha recaudado por este subconcepto casi 91.000 millones de pesetas, 90,816 millones de pesetas para ser exactos, más que en el año anterior, lo que

equivale a un incremento del 6,8 por ciento, 2,8 puntos porcentuales menos que el obtenido en el año 1989.

Esta reducción del ritmo de crecimiento de la recaudación se ha debido fundamentalmente a la desaceleración de la tasa de aumento del consumo privado, que según la primera estimación del Instituto Nacional de Estadística se ha cifrado, en 1990, en una baja de 2,1 puntos porcentuales. Concretamente ha pasado del 12,5 por ciento de incremento en 1989 al 10,4 por ciento en 1990.

Por otra parte, hay que tener en cuenta además otros factores que tienen una influencia muy importante en la recaudación del IVA y particularmente en la recaudación del IVA por operaciones interiores. Uno de estos factores es la recesión de ventas interiores en el mercado del automóvil. Los ingresos de las seis grandes empresas fabricantes en 1990 por IVA, que suponen más del 95 por ciento del total del sector de automoción, han sido inferiores en 45.000 millones de pesetas a los del año anterior, lo que equivale a una disminución del 2,3 por ciento.

El otro factor —que creo que también es importante y que debe ser conocido— de desaceleración en la tasa de incremento del IVA en 1990 es el aumento de las devoluciones realizadas. Ese año, estas devoluciones crecieron con respecto al año anterior en un 19,1 por ciento, frente al 2,5 por ciento de crecimiento homogeneizado en 1989.

Este aumento de las devoluciones y el estimado de las compensaciones es perfectamente coherente con la desaceleración económica del año 1990. Recuerden que la tasa de crecimiento del PIB ha pasado del 12,1 por ciento en 1989 al 11,3 por ciento en 1990, de acuerdo con las primeras estimaciones. Esta desaceleración, dado el comportamiento recaudatorio del propio IVA y dada la naturaleza de este impuesto, puede explicar en gran medida también esta reducción. Recuerden ustedes que esta desaceleración se traduce en unos mayores ingresos a los proporcionales en épocas de auge económico y en menores ingresos recaudatorios en períodos de desaceleración de la actividad económica.

El IVA es un impuesto con una gran sensibilidad cíclica. Responde más que proporcionalmente a los cambios del ciclo debido al proceso de devengos y devoluciones que caracteriza a este impuesto. Esta es una observación que han comprobado todos los países con un impuesto de esta naturaleza que han experimentado cambios en el ciclo, y nosotros la hemos verificado en estos momentos. Esta era la primera vez que teníamos en vigor el Impuesto sobre el Valor Añadido y que experimentábamos una desaceleración en el ritmo de crecimiento del PIB. Esta ha sido, por decirlo así, la primera experiencia en lo que respecta a la sensibilidad recaudatoria de nuestro impuesto con respecto a los cambios de ciclo.

En definitiva, para concluir esta primera parte, creo que se puede afirmar que, en primer lugar, no ha habido disminución de ingresos por IVA en el año 1990 respecto al año anterior, sino que se ha producido un incremento del 6,6 por ciento. Ahora bien, en segundo lugar, la tasa de crecimiento de la recaudación del IVA en 1990 ha sido claramente inferior a la del ejercicio precedente.

En lo referente a la recaudación por IVA en operacio-

nes interiores, la reducción de la tasa de crecimiento se ha debido a la desaceleración de la actividad económica y en particular a la reducción de la tasa de crecimiento del consumo privado. Como les he dicho anteriormente, ha tenido una especial repercusión la crisis del sector del automóvil durante el pasado año.

Finalmente, en lo que respecta a la recaudación por IVA importaciones, se ha producido una importante reducción de su ritmo de crecimiento motivada por el descenso de la tasa de aumento de las importaciones en dicho año.

En lo que respecta al segundo punto, el referente a la incidencia del fraude en el IVA, quisiera manifestar los siguientes tres puntos.

En primer lugar, creo que no cabe deducir que en el transcurso del pasado año se haya producido un incremento del fraude en el IVA. De acuerdo con los trabajos que estamos realizando en el seno de la Secretaría de Estado de Hacienda, el fraude en el IVA se ha estimado en 1986 en un 28 por ciento; en 1987, en un 29 por ciento; en 1988, en un 26 por ciento y el mismo porcentaje se repite también para 1989.

Quisiera hacer la siguiente precisión. Estos estudios sobre evaluación del fraude son, por su propia naturaleza, de carácter muy estimativo. Los profesionales que se dedican al análisis de cuestiones fiscales tienen muy claro que el valor principal de los mismos no es tanto la determinación del nivel absoluto del fraude en una figura impositiva como la evolución del fraude a lo largo del tiempo.

Por tanto, de las cifras que les he dado anteriormente yo descontaría en gran medida el valor del dato absoluto del nivel de veintitantos por ciento a que me he referido, porque sobre esta cuestión existen dudas metodológicas muy importantes que permiten albergar dudas sobre si realmente el volumen de fraude es de ese nivel o de otro.

Sí, en cambio, pondría el énfasis en cuál es la evolución a lo largo de los distintos años de estos porcentajes. Por eso les he dado no sólo el porcentaje del último año, sino el porcentaje de años anteriores, porque cuando se aplica la misma metodología a un mismo fenómeno, aunque se puedan albergar dudas acerca del nivel, si la metodología es la misma es posible que este procedimiento detecte cuál es la evolución de este fraude cuyo nivel absoluto desconocemos.

En este sentido, creo que los resultados son positivos, porque mientras estábamos en un nivel estimado del orden del 28 por ciento en 1986, en 1989 estamos en un 26 por ciento. Es decir, la tendencia es a la baja.

La tercera cuestión que quería mencionar respecto al fraude en el IVA es que recientemente, y como apuntaba S. S., se ha descubierto un tipo de fraude consistente en la emisión por parte de algunas empresas de facturas que no corresponden a ninguna operación económica. También se ha detectado la venta, por decirlo así, de estas facturas a otras empresas, lo cual implica fraude en el IVA por deducción de cuotas no soportadas y en el impuesto personal sobre la renta aplicable a las empresas compradoras de estas facturas, por decirlo así, por deducción de gastos inexistentes.

Puede calcularse en estos momentos en una primera aproximación que la facturación falsa detectada hasta esta fecha asciende a 34.000 millones de pesetas, lo que supone un fraude en el IVA, aproximadamente, de unos 4.000 millones de pesetas. Concretamente el número de empresas detectadas hasta estos momentos como emisoras de estas facturas falsas es de 280.

El señor **PRESIDENTE**: Además del señor Vázquez, ¿algún Grupo Parlamentario desea intervenir? (**Pausa.**)

Tiene la palabra, en primer lugar, el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Puede que estemos ante un problema semántico, si usted me dice que no se ha reducido la recaudación por IVA porque sobre el montante del año anterior se ha aumentado en el conjunto un 6,6 por ciento, pero en 1989 era el 13,7 por ciento, es evidente que estamos en la mitad de la recaudación del año anterior y en algo similar en el año precedente. Es decir, en 1988, el 14,1 por ciento; en 1989, 13,7 por ciento; en 1990, el 6,4 por ciento. Si usted a eso no lo llama disminución de los ingresos, puede que estemos ante un problema semántico, pero yo creo que es evidente que las arcas del Estado han ingresado una cantidad sustantivamente menor de lo previsto y de lo previsible; las dos cosas.

Es evidente que usted, lógicamente, teoriza más sobre la desaceleración de la tasa de aumento del consumo privado, en la que tiene una incidencia sustancial la recesión de la venta de automóviles, el aumento de las devoluciones realizadas, etc. Nosotros consideramos eso consecuencia de ese enfriamiento de la economía española, fruto de una política económica determinada de su Gobierno.

En la segunda parte de su intervención, relativa a lo que es directamente fraude, es cierto que los datos son, lógicamente, por el tema de que se trata, estimativos. Pero, siendo estimativos, yo creo que la tendencia a la baja del 28 por ciento en 1986 al 26 por ciento en 1989, es decir, dos puntos de disminución, es un porcentaje sensiblemente insuficiente, sensiblemente poco satisfactorio.

No quisiera que fuera así, pero me parece interpretar una cierta resignación ante el fraude. Usted habla del valor de los estudios. Yo coincido con usted en que, aunque el método de determinación sea por el sujeto de que se trata, ciertamente aleatorio, si se repite en todos los ejercicios acaba teniendo un valor «peditivo». Eso es cierto, en esto como en cualquier otro terreno. Pero que el valor de los estudios sea la evolución del fraude a lo largo del tiempo y que esa evolución no la consideremos negativa por pasar del 28 al 26 por ciento, repito, me parece que supone una cierta resignación.

Ese fenómeno puesto de manifiesto por los medios de comunicación sobre emisión de facturas sin operación económica que las justifique, con esas ventas entre empresas que posteriormente producen deducciones por actividades económicas inexistentes y que usted cifra en 4.000 millones en el IVA, yo creo que tendríamos que tender a que fuera cero.

Como ya dije antes, según el Jefe de la Policía Judicial

de la Guardia Civil de Valencia, la Comunidad Valenciana no era de los territorios en los que se estaba produciendo esa investigación. Me gustaría saber si eso es cierto o no. Y, por otra parte, querría insistirle en la necesidad de ampliar esa investigación a todo el conjunto del Estado español, mostrándole la predisposición de mi Grupo para apoyarle en todo aquello que signifique dotación de medios para que esa investigación pueda ser eficaz y acabe con lo que ya he dicho antes, con esa lacra importante de la sociedad española.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Vázquez.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Gracias, señor Presidente.

De nuevo muchas gracias, señor Secretario de Estado por su presencia hoy aquí, y paso a continuación a efectuar algunas observaciones puntuales a sus respuestas.

En primer lugar, he de decir que no voy a entrar a valorar la incidencia que haya podido tener la reducción en la recaudación del Impuesto sobre el Valor Añadido como consecuencia del cambio de ciclo. Es obvio que existe relación entre la coyuntura económica y la recaudación de un impuesto que gira sobre la cifra de negocios, pero esto no es el objeto de la comparecencia. Lo que sí es cierto es que el volumen de fraude es extraordinariamente alto, puesto que, si la información que el señor Secretario de Estado ha transmitido la he recogido fidedignamente, estamos hablando aquí de una ocultación de 4.000 millones de pesetas anuales de cuota.

En segundo lugar, me da la impresión, tal y como ha manifestado el portavoz que me ha precedido en el uso de la palabra, de que la voluntad política de este Gobierno de detectar el fraude impositivo en general, y el fraude en el Impuesto sobre el Valor Añadido en particular, es francamente mejorable.

El señor Secretario de Estado ha aludido exclusivamente a unos estudios estimativos (entiendo que serán estudios econométricos comparando las bases declaradas en el IVA con la contabilidad nacional), pero no ha dicho ni media palabra sobre las cuotas resultantes o descubiertas por la actuación inspectora en labores de comprobación o de investigación sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido. Me gustaría saber si ese estudio existe y lo tiene el señor Secretario de Estado en estos momentos.

En tercer lugar debo añadir que el señor Secretario de Estado no ha dicho nada sobre las cifras resultantes de la comparación de las cifras declaradas en estos últimos años y las evaluaciones que por sectores se están haciendo para la aplicación de la estimación objetiva, tanto en el Impuesto sobre el Valor Añadido como en el Impuesto sobre la Renta que entrará en vigor el 1 de enero de 1992. Su predecesor en el cargo reiteradamente ha hecho alusión a determinados sectores, a determinadas categorías económicas y a determinadas actividades o rentas que, en

su opinión, estaban sufriendo una presión fiscal absolutamente benévola con respecto a otras, es decir que, de alguna manera, estaban teniendo un trato a favor, lo que ha llevado al Gobierno —si es que he leído bien el libro blanco que precedió a la reforma del Impuesto sobre la Renta, a la sedicente reforma del Impuesto sobre el Patrimonio y a los parcheos del Impuesto sobre Sociedades— a efectuar un enorme esfuerzo en materia de estimación objetiva.

En cuarto lugar, señor Secretario de Estado, he de decirle que echo de menos alguna referencia a los criterios que se van a seguir en cuanto a modificación en el tema de la Administración tributaria, tema en el que mi Grupo ha sido extraordinariamente crítico, puesto que, en reiteradas ocasiones hemos señalado —y se lo recuerdo aquí exclusivamente por ser ésta su primera comparecencia— que consideramos extraordinariamente desafortunada la modificación de los Cuerpos de Inspección Tributaria que se introdujo por una enmienda del Senado a la llamada Ley de Medidas Urgentes de Reforma de la Función Pública, que es el producto sustitutivo o sucedáneo del Estatuto de la Función Pública que todavía estamos esperando. Este fue un error que de alguna manera se intentó rectificar mediante un Decreto-Ley por el que se volvía a resucitar las especializaciones, encontrándose en la Ley de Presupuestos con la creación de la llamada Administración Especial Tributaria, que contó con la oposición de mi Grupo Parlamentario a quien el tema le parecía de la suficiente importancia como para no hacerlo en la Ley de Presupuestos, en la que, por la aceleración de los trámites y por la acumulación de asuntos, cualquier problema pasa relativamente desapercibido. No nos hicieron mal dicho caso, pero en la discusión del Impuesto sobre la Renta en el Senado, el Grupo Parlamentario Socialista —supongo que por inducción del señor Secretario de Estado o por lo menos con el consejo o el conocimiento del mismo, puesto que no quiero prejuzgar aquí las relaciones íntimas entre el Secretario de Estado y el Grupo Socialista— se descolgó con una enmienda de 15 folios, enmendando lo que no era susceptible de rectificación en la Ley de Presupuestos.

A mí me parece que esta especie de pasos hacia adelante y hacia atrás que están ustedes dando con la Administración tributaria, aparte de haber dejado en la calle a los mejores profesionales de la Administración tributaria, están de alguna manera perjudicando la aplicación del sistema.

En último lugar, y como observación adicional, le diré que también en el tema de la implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido se tiraron ustedes un paracaídas. La cadena fiscal de fraude que se puede montar en el Impuesto sobre el Valor Añadido es algo que cualquier francés puede conocer en la librería de una esquina en Perpignan o en Biarritz —por citar las ciudades más cercanas a la frontera— y en cambio no se tomó ninguna medida para que no se repitiesen aquí experiencias suficientemente conocidas en cualquier país, y cito al más cercano, no porque sea el de mi predilección sino por ser el que está más a mano y el que tiene un idioma más maneja-

ble. Realmente yo creo que en este tema hubo una cierta impremeditación.

Por tanto, señor Secretario de Estado, y para resumir, a mí me gustaría que insistiese usted en las cifras de volumen de fraude, en por qué los estudios que se han hecho sobre volumen de fraude son tan leves, por qué no se han complementado con los que yo he planteado aquí relativo a cifras descubiertas por la actuación inspectora a lo largo de los años, sobre la evaluación de los sectores para comparar el nivel de fraude con el que se producirá cuando se aplique la estimación objetiva, es decir aquellos estudios que ustedes han hecho para completar este «gap», esta diferencia entre la realidad y la estimación, así como sobre el problema de la Administración tributaria, que a mí me parece que tiene una significativa importancia y un cierto reconocimiento de que, en la implantación del IVA, se ha actuado para decirlo con suavidad, con cierta ligereza.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor García-Margallo.

Tengo que reconocer que, aprovechando que estamos en junio y por tanto acabando el curso parlamentario de este primer semestre, el señor García-Margallo nos ha resumido casi todas sus intervenciones a lo largo del mismo, aprovechando un tema tangencial como es el del fraude del IVA. Lo digo para su satisfacción, señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Le agradezco su felicitación por mi capacidad de síntesis, pero no comparto la calificación de mis intervenciones, cuya pertinencia o no es algo que mi Grupo se reserva en exclusiva.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Muchas gracias, señor Secretario de Estado por su comparecencia y por la confianza —no diría yo tanto como intimidad— que nos otorga a todos los Grupos de la Cámara para tratar de contestar a asuntos tan variados como los que aquí se han tratado esta mañana.

Yo voy a ahondar, en nombre de mi Grupo Parlamentario, en el tema del fraude nada más haciendo también un poquito de hincapié en que, además de los datos estimados, pudiéramos conocer algo de datos extraídos de actas de inspección, aunque no se me oculta que, al fin y al cabo, la inspección acaba siendo una especie de muestreo que no tiene por qué indicar exactamente qué es lo que está sucediendo porcentualmente, que sin duda sería interesante. Pero sobre todo querría fijarme en otro aspecto.

Me gustaría saber si hay estudios sectoriales tanto estimados como derivados de actas de inspección, y no me refiero a qué tipo de sectores puedan hacerse, que quizá

podrían ser por grupos de IVA o bien por porcentajes. Es decir, el IVA incrementado, el normal, el decrementado, así como por importaciones o por otro tipo de sectores como pueden ser el IVA por cobros de alquileres o por minutas de profesionales. Parece que este tipo de estudios más sectorializados serían importantes para atacar el fraude allí donde se está produciendo o donde aparece como más intenso.

En este sentido me dirigo al señor Secretario de Estado para que, si es posible, pueda responderme a esta pregunta de acuerdo con lo que él conozca o lo que el Ministerio haya tenido a bien hacer hasta el momento.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar, tiene la palabra el señor Secretario de Estado de Hacienda.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Sobre la primera cuestión que el señor Vázquez apuntaba creo que estamos de acuerdo y, por lo tanto, se debe tratar de un problema semántico. Todos sabemos lo que estamos diciendo. Ha habido un incremento absoluto en la recaudación y ha habido una disminución en la tasa de crecimiento del IVA. Esto es lo que yo he dicho en mi comparecencia y todos somos conscientes de lo que ha ocurrido. Naturalmente, con ello no quería aparentar que estaba satisfecho con la recaudación del IVA, ni mucho menos. Lo he dicho en mi exposición inicial y lo he manifestado en otras muchas ocasiones: la recaudación por IVA en 1990 ha sido muy insatisfactoria. La tasa de crecimiento ha sido muy baja, en parte explicada por razones económicas, pero ello no obsta para que, en alguna medida, esta baja tasa de recaudación nos haya sorprendido, así como la gran sensibilidad cíclica que tiene nuestro Impuesto sobre el Valor Añadido. En modo alguno expreso satisfacción sobre esta tasa de crecimiento.

En lo que respecta a la segunda cuestión, que también ha mencionado el representante del Grupo Popular, y que hacía referencia a mis comentarios sobre el fraude, si ustedes repasan las actas verán en modo alguno puede desprenderse de mi intervención resignación sobre el fraude. El fraude es algo muy preocupante y algo contra lo que realmente tenemos todos que luchar y cooperar para tratar de eliminarlo. Pero quizás haga falta que esto se diga más alto. Tengo la costumbre de hablar con una cierta pausa y con una cierta calma, pero no creo que esto reste en absoluto contenido a lo que es mi posición.

Con respecto al fraude sí quiero hacer alguna reflexión, que creo es importante. Hay que hablar con mucho cuidado cuando se habla de fraude, y hay que hablar con mucho cuidado porque insistir demasiado sobre una cuestión que no se conoce exactamente —y he dado las razones por las cuales es muy difícil llegar a estimar el volumen exacto del fraude en éste y en cualquier otro país—, insistir demasiado en cifras que no son conocidas, en cifras que son estimativas, puede inducir incluso a un cierto desánimo por parte de aquellos contribuyentes que cumplen con sus obligaciones. Creo hay que hablar de lo que realmente se conoce. En todo caso, sobre cuestiones

de fraude hay que hablar menos y actuar más. Esto creo que es lo que hay que hacer respecto de esta cuestión: hay que hablar lo preciso y hay que hablar con base en datos fidedignos, rigurosos. En este sentido, he puesto más énfasis en la evolución de los porcentajes que he citado que en el valor absoluto de los mismos.

El valor absoluto es un valor estimativo, es un valor del cual no se puede deducir exactamente cuál es la proporción de rentas o, en este caso, de transacciones no declaradas de base imponible sujeta al IVA. Sí, en cambio, concedo mucho más énfasis a esta evolución. Naturalmente, es una evolución descendente, sí, pero no todo lo que quisiéramos.

Sobre esto quiero también hacer una manifestación importante: reconozco que en materia de gestión del IVA debemos mejorar sustancialmente. El IVA es un impuesto complicado, el IVA es el primer impuesto que nace de un invento de economistas y, por lo tanto, como economista, reconozco que es un impuesto que ha salido muy complicado. Por lo tanto, es un impuesto difícil de gestionar y es un impuesto para el que hay que tener medios muy desarrollados para sacar toda la potencialidad del mismo. El IVA se implantó en 1986, por lo tanto es un impuesto relativamente joven en España y estoy de acuerdo con ustedes en que hay mejoras sustanciales que hacer en el aparato administrativo, en el aparato de gestión para mejorar el rendimiento recaudatorio de este impuesto. En ello estamos y precisamente la creación de la Agencia Tributaria, a la que hacía referencia el representante del Grupo Popular, esperamos que juegue un papel fundamental en la mejora de la gestión de este impuesto, como naturalmente también en la mejora de la gestión de otros impuestos.

Creo que con estas palabras contesto a lo que eran las cuestiones fundamentales expresadas por todos los representantes. Hay dos cuestiones más que creo que son distintas y a las que quiero hacer referencia.

Ustedes me piden que dé información sobre el volumen de recaudación derivado de actas de inspección. No tengo aquí esta información, pero naturalmente estoy perfectamente preparado para darles esta información. Pero recuerden que esa información no es sobre el fraude, esa información es simplemente información sobre recaudación derivada e inspecciones tributarias. Aquí la pregunta para la cual se me había hecho comparecer era una relativa al fraude. Por lo tanto, era una pregunta distinta. Espero que comprendan el porqué no llevo consigo datos al respecto de la recaudación obtenida por actuaciones inspectoras. Pero repito que puedo mandarles información escrita al respecto.

Y, finalmente, ha habido una última cuestión por parte del representante del Grupo Popular respecto a los criterios mantenidos en materia de Administración tributaria, y concretamente respecto de las distintas enmiendas que ha habido en la Ley de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de la organización de la Agencia Tributaria. Bien, creo que esas enmiendas han sido perfectamente razonables, han sido enmiendas que se han discutido ampliamente en las correspondientes Comisio-

nes y que expresan simplemente la mayor información y el mayor tiempo de reflexión que hemos tenido entre la publicación de la Ley General de Presupuestos y el momento en el que llegó este trámite a las fases finales la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Creo que vale la pena, en la medida en que identifiquemos posibles mejoras en la organización de esta Agencia, sobre todo dada la importancia que estamos poniendo en el desarrollo de la misma y en su futura efectividad, que estas mejoras queden incorporadas en la Ley. Esto, simplemente, es lo que se ha hecho a través de las enmiendas propuestas por el Grupo Socialista.

Me recuerda el Presidente que hay también una pregunta sobre un caso concreto acerca de la investigación del IVA en la Comunidad Valenciana. No tengo información concreta, pero lo que sí le puedo decir es que la investigación se está haciendo con carácter general. Por lo tanto, no me consta que en la Comunidad Valenciana esta investigación se haga a un ritmo menor que el que se está empleando en el resto del territorio español.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Quisiera hacer una simple puntualización a la que ha hecho el señor Secretario de Estado sobre un aspecto muy puntual de mi intervención.

La discusión sobre la enmienda de la Agencia Especial Tributaria en el Congreso se limitó a levantar uno, dos o tres dedos, porque la enmienda se introdujo en el Senado. Lo que en el Congreso pudimos hacer es aceptar la enmienda del Senado, abstenernos o rechazarla. Esa es toda la discusión que hubo. La discusión anterior fue en la Ley de Presupuestos, que, como siempre, es una discusión tasada, acelerada en el tiempo, y ésa es precisamente una de las lamentaciones que mi Grupo tiene que hacer sobre este tema.

Respecto al tono general de la intervención, que yo agradezco, no dude el Secretario de Estado que tendrá, como siempre, la colaboración total de mi Grupo para erradicar el fraude fiscal, en éste y en otros impuestos.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Vázquez tiene la palabra.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Muy brevemente, señor Presidente.

Respecto a la generalización de la investigación del fraude del IVA, tengo que decir que no son palabras mías, obviamente, sino del Comandante de la Policía Judicial en Valencia, el cual dice que la Comunidad Valenciana es una de las zonas donde no se ha iniciado este proceso de investigación anunciado por Hacienda. Desconozco si es un proceso que está generalizado o no. En cualquier caso, si no lo está, debería de estarlo. Si no lo está, le instamos a que se generalice, porque, repito, nos parece un tema fundamental y de gran importancia.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias por la aclaración, señor Vázquez.

— **BALANCE DE APLICACION DEL NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL (NIF). A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA (Número de expediente 212/000930)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la siguiente solicitud de comparecencia, referida al balance de aplicación del número de identificación fiscal, a iniciativa del Grupo de Izquierda Unida-iniciativa per Catalunya, formulada también por el señor Vázquez.

Tiene la palabra, señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Señor Secretario de Estado, Izquierda Unida hace una valoración positiva de la aplicación del NIF, entre otras cosas porque ha permitido identificar correctamente a más de cuatro millones de contribuyentes, según datos que se han publicado, a descubrir alrededor de tres millones de nuevos contribuyentes y a identificar al titular del 86 por ciento de las cuentas corrientes en nuestro país. Son datos, en realidad, que ponen de manifiesto la magnitud del terreno del fraude, dicho sea lo del fraude con las debidas cautelas, y la limitación de los medios de que dispone la Administración tributaria.

A nosotros nos parece que en este momento es necesario aplicar con el máximo rigor posible la normativa vigente, una vez vencidos todos los plazos, inicialmente el 1 de diciembre de 1990, ampliado a febrero de 1991 y actualmente cumplidos. También nos parece interesante que piensen en la modificación de la normativa sobre el NIF con la finalidad de completar, corrigiéndolos, aquellos defectos que su aplicación comporta y que han sido comprobados. Es evidente que en algunas cosas se ha avanzado, pero sin duda quedan muchas más por resolver, y a nosotros nos gustaría que usted nos hiciera ese balance, desde su situación, de lo que es la aplicación del NIF a la política tributaria española.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado de Hacienda.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): El objetivo del NIF es, como S. S. ha comentado anteriormente, la correcta identificación de las personas o entidades que intervengan en relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria, con el fin de obtener la máxima fiabilidad en el tratamiento mecanizado de la información derivada de las mismas.

El NIF, como todos ustedes saben, incorpora un código o carácter de verificación que garantiza su correcta transcripción. Actualmente, el NIF es regulado básicamente por el artículo 113 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988 y por el Real Decreto 338/1990, que desarrolla reglamentariamente la composición de dicho

número y su forma de utilización. Estas normas no introducen en nuestro ordenamiento jurídico el concepto del NIF en particular sino que se limitan, por una parte, a unificar la normativa anterior sobre este tema, otorgar a la misma un rango más adecuado, regulación por ley y desarrollo por real decreto, cubrir los vacíos legales existentes, fundamentalmente sobre la identificación de los menores, los extranjeros y los españoles no residentes y, lo que tiene mayor importancia, concretar y desarrollar los supuestos en que se ha de utilizar el NIF.

La idea del NIF se remonta en nuestro ordenamiento jurídico al Decreto de 29 de enero de 1954, que creó un índice de entidades, antecedente del Decreto 2423/75, de 25 de septiembre, que regula el código de identificación de las personas jurídicas y entidades, con la misma estructura y composición que las actualmente vigentes.

La configuración del NIF se ha realizado a partir de códigos o números ya existentes y regulados por normas de carácter general, no específicamente fiscales; concretamente, el número del documento nacional de identidad, el número personal de identificación de extranjeros y el código de identificación. Por lo tanto, según lo establecido en el Real Decreto 338/90, el NIF es, para los españoles obligados a disponer de documento nacional de identidad, el número de dicho documento que, de acuerdo con el Real Decreto 1245/85, irá seguido del correspondiente código o carácter de verificación; para los extranjeros, el número de identificación de extranjero, asignado de acuerdo con el Real Decreto que aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España; y, para las personas jurídicas y entidades, el código de identificación que se les asigne, de acuerdo con el Decreto 2423/75. El mencionado Decreto establece que han de disponer de código de identificación todas las personas jurídicas y entidades que se relacionan de cualquier modo con la Administración pública.

Salvo excepciones puntuales, la Administración tributaria no impone, por tanto, la obligación de disponer de NIF a personas o entidades que no estuvieran ya previamente obligadas por normas de carácter general a disponer del documento nacional de identidad, del código de identificación o del número personal de identificación de extranjeros.

Las excepciones antes mencionadas son las siguientes. Españoles menores de catorce años que no disponen del documento nacional de identidad y que tengan la condición de empresarios o profesionales; extranjeros menores de dieciocho años que carezcan de número personal de identificación de extranjero y que desarrollen actividades empresariales o profesionales en territorio español, y españoles no residentes en España que no dispongan de documento nacional de identidad y que participen o intervengan en relaciones de carácter tributario. En estos tres supuestos, la Administración tributaria asigna directamente el NIF a los citados obligados tributarios.

Si bien la normativa reguladora del documento nacional de identidad prevé desde 1985 la incorporación de un código o carácter de verificación al número que figura en

dicho documento, en la práctica, dicha incorporación se ha producido únicamente en los documentos expedidos o renovados en Aragón y La Rioja. Dado que el plazo previsto para que el Ministerio del Interior complete el proceso de distribución de los documentos nacionales de identidad con el código de verificación es del orden de diez años, se consideró conveniente anticiparse a dicho plazo y que fuera la propia Administración tributaria la que facilitase el código de control a los españoles obligados a disponer del NIF. La comunicación del código de verificación, que junto con el número del documento nacional de identidad forma el número de identificación fiscal de los españoles, es comunicado por la Administración tributaria al correspondiente obligado tributario por medio de la entrega de una tarjeta en la que figura dicho número y código. Esta es la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 338/90, el NIF ha de ser utilizado en las relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria, como por ejemplo. Percibir o pagar rendimientos del trabajo personal dependiente o del capital mobiliario, adquirir o transmitir valores, realizar operaciones con entidades de crédito o desarrollar en territorio español actividades empresariales o profesionales.

En una primera fase, el Ministerio de Economía y Hacienda distribuyó la tarjeta acreditativa del NIF a aquellos obligados tributarios que habían acreditado anteriormente su número del documento nacional de identidad y de los que existía la certeza de que figuraban correctamente identificados en las bases de datos del Ministerio. Este envío masivo afectó a 13.887.256 obligados tributarios.

En una segunda fase, entre 15 de abril y 1 de septiembre de 1990 —esta última fecha era precisamente la de entrada en vigor de las obligaciones de identificación impuestas por el Real Decreto 338/90, con excepción de las correspondientes a las cuentas bancarias—, en este período, se expidieron cerca de millón y medio de tarjetas acreditativas del NIF a obligado tributarios que las solicitaron por no haberlas recibido en el envío masivo antes mencionado.

En una última fase, entre el 1 de septiembre y el 1 de diciembre de 1990 —esta última fecha corresponde a la entrada en vigor de las obligaciones de identificación relacionadas con las cuentas bancarias—, en este período, se expidieron más de 15 millones y medio de tarjetas acreditativas del NIF a obligados tributarios.

Por lo tanto, de los datos anteriores se deduce que, a pesar de las campañas realizadas, se produjo una considerable concentración de las solicitudes de NIF en las fechas inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la obligatoriedad de utilizar el NIF en las cuentas bancarias.

El número total de tarjetas emitidas es superior a 33 millones. Considerando que un 22 por ciento de las mismas fueron posteriormente anuladas por existir duplicidad en la solicitud, cabe concluir que se han emitido tarjetas a más de 26 millones de obligados tributarios.

En lo que respecta a los efectos de la implantación del NIF, si bien el escaso período de tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del mismo impide la realización de un análisis en profundidad, cabe destacar los siguientes datos.

En primer lugar, con anterioridad a la implantación del NIF, era correctamente identificado el 72 por ciento de los perceptores de rendimientos de trabajo personal. Actualmente, después de la implantación del NIF, este porcentaje se ha elevado al 91 por ciento. Por otra parte, el NIF ha permitido identificar al 97 por ciento de los titulares de cesiones de crédito, cuando antes de la utilización del mismo sólo era identificado el 70 por ciento. En tercer lugar, la implantación del NIF ha dado lugar a que se identifique al 96 por ciento de los suscriptores de seguros de prima única, en lugar del 60 por ciento que estaban inicialmente identificados. Y, en cuarto lugar, actualmente el 95,9 por ciento de las cuentas bancarias figuran correctamente imputadas a sus titulares, cuando con anterioridad a la implantación del NIF sólo el 65 por ciento de las cuentas bancarias estaban correctamente imputadas a sus titulares verdaderos.

Creo que es interesante también hacer alguna referencia, para acabar mi intervención, a cuál es la situación en otros países de nuestro entorno económico y sobre ello quiero señalar que todos los países de la OCDE, salvo Japón, utilizan también una combinación o alfa numérica para garantizar la correcta imputación informática de los datos con trascendencia tributaria.

— **MEDIDAS ADOPTADAS A FIN DE GARANTIZAR EL CARACTER SECRETO DE LOS DATOS DE LOS CIUDADANOS EN PODER DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y SU EXCLUSIVA UTILIZACION A FINES FISCALES, SALVO ORDEN JUDICIAL. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA (Número de expediente 212/000957)**

El señor **PRESIDENTE**: Concluido este punto, pasamos a la última solicitud de comparecencia, también del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre medidas adoptadas a fin de garantizar el carácter secreto de los datos de los ciudadanos en poder de la Administración tributaria.

Tiene la palabra, de nuevo, el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Si antes valorábamos positivamente la entrada en funcionamiento del NIF, y ni siquiera interveníamos después de haber dado usted las cifras (que estarán en el «Diario de Sesiones»), superior al 90 por cien todas ellas, en una serie de conceptos que ha permitido sacar a la luz a no pocos contribuyentes opacos o no contribuyentes de este país, no podemos decir lo mismo en lo que se refiere a este tema que vamos a tratar ahora.

En la prensa se han publicado hechos cuya gravedad y

reiteración nos llevan a pedir su opinión al respecto. Parece ser una práctica habitual de la policía, o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el pedir a los bancos datos de los ciudadanos de los que ellos disponen en función de la faceta de persona tributaria.

Nosotros pensamos que la Administración tributaria debe disponer de todos los medios adecuados para combatir el fraude, como hemos venido hablando toda la mañana, pero mientras que para la justicia tributaria unos datos son fundamentales, para otras actividades no lo deben ser tanto, y todas las medidas de identificación de los ciudadanos para que exista esa justicia tributaria no tienen que tener unos límites irracionales o irrazonables a la hora de que los datos individuales de las personas puedan ser utilizados con otros fines.

Pensamos que se debe garantizar con todo rigor y sin fallos que todos los datos obtenidos con estos fines fiscales se utilicen para eso y solamente para eso, salvo en los casos en que, lógicamente, por la actuación judicial, se disponga de la pertinente autorización para ser utilizados. En caso contrario, se están violando derechos fundamentales de los ciudadanos, y, repito, no hablamos en el aire, hablamos a partir de hechos denunciados en los medios de comunicación que nos parecen graves.

Creemos que es necesario desarrollar unas normas tributarias lo más claras posibles y al mismo tiempo que estas normas no infrinjan el derecho de los ciudadanos al respeto de su intimidad, que únicamente bajo mandato judicial pueden ser utilizados para fines diferentes a los que inicialmente estaban pensados.

Queríamos conocer su opinión sobre las medidas que se han adoptado desde su Departamento para garantizar el carácter secreto de estos datos tributarios de los ciudadanos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado de Hacienda.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): En primer lugar, quisiera manifestar que por parte de la Administración tributaria hay un deber de sigilo y secreto respecto a cualquier actuación administrativa en relación a un obligado tributario, y que este deber, establecido en la Ley General Tributaria, también es un deber total, estricta y rigurosamente respetado por todos los funcionarios de la Administración tributaria.

Por tanto, cualquier información que pueda existir acerca de actuaciones administrativas no es información que tenga su origen en la Administración tributaria. La Administración tributaria es perfectamente consciente de sus deberes y obligaciones legales y siempre ha actuado, está actuando y actuará de esta forma en lo que respecta a su cometido administrativo.

Con relación a las garantías que existen sobre la base de datos que de forma cada vez más creciente tiene la Administración tributaria, le quiero decir que el principio general de reserva de la información con trascendencia tributaria aparece en la norma básica en el ámbito tributario, que es la Ley General Tributaria.

Esta ley, en su artículo 111, aborda dos cuestiones perfectamente diferenciadas. La primera establece el principio general de colaboración con la Administración en materia de suministro de información, bien con carácter general, bien a consecuencia de su requerimiento individualizado respecto de una o de varias personas. Y la segunda actúa de contrapeso de la anterior, y establece las necesarias cautelas en el uso de esta información.

Los datos tributarios, en cuanto se proyectan sobre la esfera de los particulares, son objeto de especial protección a varios niveles. El primero podría denominarse de medidas de seguridad de carácter físico, tendentes a impedir que personas no autorizadas puedan acceder a locales en los que existan instrumentos con los que se maneja o se pueda obtener información relevante. En segundo lugar, y supuesto el acceso a algunos ordenadores y terminales desde los que en principio puede obtenerse información, existen un conjunto de protecciones que tienen por objeto asegurar que sólo accede a la información el personal autorizado y en relación directa con el cometido de su puesto de trabajo y que permiten, además, fiscalizar el acceso a esta información. Es decir, saber quién ha sido la persona, quién ha sido el funcionario que ha accedido a una determinada información. Y luego existe un tercer nivel de protección, no de los datos, sino del particular que ha experimentado en su persona el eventual abuso de la información contenida en una de estas bases de datos.

Creo que vale la pena ser un poco más explícito respecto a estos tres niveles. En lo que se refiere al primer nivel, las instalaciones de la Dirección General de Informática Tributaria se hallan protegidas mediante personal altamente cualificado que se sirve de todo tipo de medidas de seguridad de instalaciones y edificios de estas características, de las cuales podemos enumerar instrumentos de detección de metales y arcos de seguridad, especialmente calibrados para detectar el paso de soportes magnéticos en los que pudiera contenerse información; el control en las salas en las que se almacena el mayor volumen de información, que están provistas de un detector volumétrico de personas y permanecen constantemente, es decir, las veinticuatro horas del día, bajo supervisión a través de circuito cerrado de televisión; y, finalmente, la existencia de copias de seguridad que se hacen de toda la información y que se custodian en el Banco de España.

En lo que respecta al segundo nivel, éste se halla constituido por las claves informáticas de acceso establecidas para la obtención de información desde una terminal concreta y su desarrollo se basa en una resolución de la Secretaría General de Hacienda de 23 de marzo de 1990. La misma contiene una instrucción (la instrucción segunda) por la que se obliga a determinar qué puestos de trabajo justifican que su titular tenga acceso a la información contenida en las bases de datos, debiéndose definir el nivel de acceso para cada tipo de puesto de trabajo según las características de cada una de las aplicaciones.

Por tanto, de lo que acabo de decir debe deducirse que las terminales no permiten acceder a cualquier tipo de datos, sino sólo a aquellos que son imprescindibles para el

desempeño de las tareas de un concreto puesto de trabajo, y en estas labores, el gran desarrollo de las facilidades que da la tecnología informática en estos momentos nos ayuda para poder asegurar que esto se cumple de forma totalmente estricta.

El tercer nivel, finalmente, y desde el punto de vista del ciudadano, es el que garantiza la confidencialidad de información contenida en las bases de datos tributarios. El ordenamiento jurídico prevé la posibilidad de invocar la Ley orgánica 1/1982, de Protección del Honor y la Intimidad Personal, disposición transitoria primera.

Por último, recordemos que los datos obtenidos de forma ilegal no pueden ser utilizados en juicio.

Creo que, en base a toda esta explicación que acabo de detallar, podemos afirmar que el secreto de las bases de datos está suficientemente garantizado. Dicho de otra forma, está todo lo garantizado que puede estar siendo mínimos los riesgos de utilización contra derecho.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Nosotros nos congratulamos de todas estas medidas que usted acaba de citar, entre otras cosas porque el interés de nuestro Grupo al solicitar esta comparecencia es justamente velar por la aplicación de todas esas medidas que acaban significando protección a la intimidad de las personas.

Por ejemplo, en esa misma resolución, del 23 de marzo de 1990, de la Secretaría General de Hacienda, en la que se dice que la información contenida en las bases de datos tributarias debe considerarse confidencial y será objeto de utilización exclusivamente para los fines propios de la Administración tributaria, se añade que únicamente el personal autorizado debe tener acceso a esta información estando obligado a guardar el más estricto secreto y, por consiguiente, queda prohibido comunicar dichos datos a cualquier persona, no autorizada para reconocerlos. Sin embargo, en esa resolución no se especifica que en el caso de la policía sea suficiente un oficio, o bien si es necesario un mandato judicial como nosotros pensamos. En la resolución del 23 de marzo no se especifica, si es en el caso de la policía un simple oficio es suficiente para suministrar esa información y, por tanto, no se especifica tampoco que haga falta un mandato judicial. En nuestro conocimiento es así. Si no lo es, usted nos lo desmiente, y si nos ofrece el texto de esa resolución del 23 de marzo, nos quedaríamos encantados.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Zabalza.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): No se especifica porque simplemente no es materia de resolución. Esta garantía ya está establecida en el ordenamiento jurídico que dice que sólo se pueden dar informaciones por mandato judicial.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias señor Secretario de Estado.

Con esta intervención damos por concluido el segundo punto del orden del día. Agradecemos la comparecencia del señor Secretario de Estado.

COMPARECENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES (MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA), PARA INFORMAR SOBRE LA SITUACION DE DEFICIT PRESUPUESTARIO QUE HAN GENERADO EN 16 MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA MARINA ALTA, EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, LOS GRAVES ERRORES COMETIDOS EN LA DETERMINACION DEL PADRON CATASTRAL. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA (Número de expediente 212/000926)

El señor **PRESIDENTE**: Continuamos el orden del día de la Comisión con el último punto, que es la solicitud de comparecencia del Director General de Coordinación con las Haciendas Territoriales para informar sobre la situación de déficit presupuestario que han generado en 16 municipios de la comarca de la Marina Alta, en la provincia de Alicante, los graves errores cometidos en la determinación del padrón catastral, a solicitud del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Para formular su intervención tiene la palabra el señor Vázquez Romero.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Al mismo tiempo que planteamos, en su día, la comparecencia del Director General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, formulamos una pregunta para la que solicitábamos respuesta escrita, con el mismo objetivo, es decir, conocer qué medidas pensaba adoptar el Ministerio de Hacienda para resolver la situación financieramente grave a la que se veían sometidos estos 16 municipios de la Marina Alta, en función de una serie de hechos que vamos a narrar. Sin duda, el señor Director General conoce el tema, porque ha estado reunido con los representantes de estos municipios.

Durante el año 1989, la empresa Catrisa realizó, contratada por el Ministerio de Hacienda, la revisión del catastro de la propiedad urbana en estas 16 poblaciones. En enero de 1990, la Gerencia Territorial de Alicante (provincia) notificó a los diferentes ayuntamientos, a efectos de previsión de aplicación del tipo imponible y de ingresos en el presupuesto de 1990, la cuantía de las bases imponibles del IBI (Impuesto de Bienes Inmuebles).

Al confeccionarse el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles —la contribución urbana— con los nuevos valores, se observó que en todas estas localidades el citado padrón no contenía el número de medidas controladas por el Centro de Gestión, con graves errores: un tercio de los edificios no constaban; otro tercio tenía errores de ubicación, de titularidad, de usos, de mediciones, etcétera; y otro tercio estaba, más o menos, bien hecho.

A partir de la estimación ofrecida por el Centro de Gestión Catastral, los distintos ayuntamientos fijaron el tipo imponible del IBI con el que esperaban recaudar las diferentes cantidades dirigidas a sus presupuestos municipales. Entre la estimación del Centro, las previsiones de recaudación de cada municipio y el producto líquido ingresado por el padrón irreal puesto al cobro se produjo un desfase que ha producido un grave quebranto a estas arcas municipales. En Ondara, por ejemplo, la estimación de nuevos valores del Centro de Gestión Catastral era de 4.600 millones; el tipo imponible aprobado por el Ayuntamiento fue del 0,6; la recaudación esperada y presupuestada, en concepto de IBI, de 28 millones; el valor del padrón puesto al cobro de 19 millones; y la recaudación real de 11 millones, es decir, un 40,32 por ciento del esperado.

Hay un cuadro, pero no voy a leerlo para no cansar a SS. SS., sobre lo que esto ha significado para todos y cada uno de estos 16 pueblos de la Marina Alta, que, sin duda, el señor Director General conoce. Van desde cantidades mayores a menores en función del tamaño de los distintos municipios, algunos de ellos pequeños.

A finales de enero de 1991 se reunieron en Ondara los representantes de todos estos municipios, cuyas haciendas habían sido afectadas. Se nombraron dos representantes que tuvieron una reunión con el señor Director General el 3 de abril. En esa reunión usted les propuso, según la respuesta escrita que tengo en mi poder desde hace pocos días, la tramitación de un anticipo en la forma prevista en el artículo 89 de la Ley 31 de 1990, de 26 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado. Este anticipo debía ser objeto de una cuantificación especial. Se concretó en el 75 por cien de la diferencia entre el cargo del programa, ajustado en su caso con una estimación del importe de las omisiones efectivas, y las cantidades cobradas. El reembolso del anticipo se pide que lo hagan a partir del 1 de julio de 1992, y a 20 de mayo se estaba a la espera de recibir por parte de la Dirección General toda la documentación acreditativa de la solicitud formal del anticipo para proceder a su inmediata resolución. Por parte de estos ayuntamientos se me ha asegurado que en un plazo máximo de 15 días ustedes dispondrán de esa documentación acreditativa; documentación que ha tenido algunos problemas de elaboración por las dificultades establecidas entre el Centro de Gestión Catastral, la Diputación de Alicante y la Delegación de Hacienda de Alicante, que usted seguramente conoce bien. Estos 16 municipios, que se han visto en una situación presupuestariamente grave, que tienen, sin duda también, costes adicionales de tipo político y problemas, no diré de orden público, pero sí de cierta confrontación ciudadana entre las autoridades y los administrados, hacen que la petición de que, de entrada, ustedes retrasen ese reintegro hasta diciembre de 1992, porque les va a ser prácticamente imposible poderlo reintegrar en julio, en función de toda la tramitación necesaria y de la posibilidad de adecuar sus ingresos y sus gastos en esos presupuestos de 1992.

También sería de interés que usted nos informara de cuál es su criterio sobre esa dificultad de valoración de la

cantidad de la que extraer el 75 por ciento entre el Centro de Gestión Catastral y la Delegación de Hacienda, si el que piden los ayuntamientos o el que parece prevalecer por parte de Hacienda, aunque parece que al final puede ser resuelto el problema.

A la espera de sus noticias, nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Director General de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES** (Tanco Martín-Criado): Creo que, en primer lugar, habría que especificar cuál es el problema. La mezcla de dos revisiones catastrales que se han producido en el mismo ejercicio 1990 ha producido una parte de los trastornos que han sufrido estos 16 municipios. Esta revisión catastral es la última que se realizó en la Contribución Territorial Urbana y cuyos efectos fueron recogidos el 1 de enero por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles; es decir, el edicto se publicó en diciembre de 1989, se hizo todo con respecto a la normativa de la contribución urbana, pero tuvo efectos sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Entonces, esto es lo que llamamos la primera revisión; la puesta al cobro de los recibos en septiembre de 1990 se realizó simultáneamente con la segunda revisión, que es la primera modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y produjo un cierto trastorno entre los contribuyentes, porque parte de los municipios retiraron incluso estos primeros recibos, que no tenían nada que ver con los que se habían anulado, quizá presionados por los mismos ciudadanos que interpretaron que si no se retiraban los suyos estaban en cierto modo discriminados.

Por consiguiente, efectivamente, en estos municipios se ha producido una situación de déficit por unas causas o por otras —por dificultades de gestión—, de tal forma que, por ejemplo, en el año 1989 estos 16 municipios tenían el presupuesto sensiblemente equilibrado o con un déficit del 1 por ciento, y en el año 1990, el déficit fue casi del 10 y medio por ciento, o sea que, efectivamente, ahí se ha producido un bache importante en la recaudación.

Por tanto, reconociendo esto, también hay que admitir que una parte del déficit no se ajustó a las previsiones presupuestarias, es decir, cuando el Centro de Gestión Catastral remitió los documentos cobratorios y los plenos aprobaron los porcentajes de gravamen, no fue, sin embargo, la cifra que correspondía, aplicando los tipos de gravamen a las bases impondibles, la que se estableció en los presupuestos como recaudación posible, sino que en muchos de ellos la recaudación es superior, lo cual da lugar a que aproximadamente un 35 por ciento del déficit corresponda a una presupuestación optimista, un 60 por ciento son dificultades de gestión y un 5 por ciento son más bien modificaciones de la base impondible que realizó el Centro de Gestión Catastral porque entregó dos bases distintas en muchos de los municipios. Reconociendo este hecho, con-

tactamos incluso con los municipios, ellos formaron un grupo y acudieron a la Dirección General.

Creo que la solución tenía que ir por la vía del artículo 89 de la Ley de Presupuestos de este año, que establece la posibilidad de realizar un anticipo en tanto los municipios no estén en situación de poner al cobro los recibos en los que ha habido dificultades técnicas, las que fueran. Estando así la situación, se acordó que se entregaría el 75 por ciento de la diferencia de lo que habían podido cobrar y lo que según el Centro de Gestión Catastral hubieran cobrado con el tipo de gravamen aprobado, y estamos esperando su documentación. Sabemos que ha habido ciertos problemas en la certificación tanto de la recaudación, que en la mayor parte de los casos lleva a cabo la Diputación, como en las certificaciones de las bases impondibles del Centro de Gestión Catastral, que han seguido corrigiéndose a lo largo de este período, pero, en cualquier caso, creo que la solución es posible. No me parece insalvable el hecho de unas pequeñas diferencias en las bases impondibles, porque posiblemente lo que haya sucedido es que se hayan incorporado más unidades urbanas desde el momento en que se entregaron los padrones. Creo que lo que se debería tomar como base es lo que se produjo en el momento de la entrega de los padrones, lo que la Dirección General estima que debería ser el 75 por ciento de esa diferencia real en el momento de agosto o septiembre, cuando se entregaron los últimos padrones.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Vázquez tiene la palabra.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Quiero hacer una apreciación. Coincido con lo que usted acaba de decir de que el 75 por ciento tiene que ser sobre esa base y no sobre la base que la Delegación Provincial de Hacienda de Alicante estimaba, quitando la parte que la Diputación de Alicante había adelantado a los ayuntamientos, considerando esa parte adelantada por la Diputación como parte recaudada, lo que introducía que ese 75 por ciento fuera sobre cantidades sensiblemente menores; coincido en que debe ser el criterio que usted acaba de decir y no el de la Delegación de Hacienda de Alicante.

Por otra parte, quisiera conocer su opinión respecto a la posibilidad de aplazar el tiempo de reintegro a diciembre de 1992 y no a julio de 1992, por esas dificultades de gestión presupuestaria que, sin duda, tienen estos pueblos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Director General de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES** (Tanco Martín-Criado): En cuanto a la primera parte, lo que ha sucedido yo creo que es un error de interpretación. Al mismo tiempo que se presenta esta petición de los municipios, también la Diputación de Alicante pide que se le ade-

lante una parte de los anticipos que ella realiza, no concretamente de estos municipios, sino de todos aquellos que gestionaba. Entonces, la Delegación de Alicante ha interpretado que sobre la misma cifra iba a hacer dos anticipos, uno a la Diputación y otro al municipio, pero la verdad es que esta circunstancia ya no se da porque hemos denegado a la Diputación de Alicante el anticipo por esos mismos conceptos, interpretando que se lo podemos entregar a la Diputación de Alicante siempre que el pleno del municipio correspondiente así lo solicite si previamente ella lo ha anticipado, entonces se lo podemos deducir, pero si el municipio se dirige directamente a nosotros, entendemos que el anticipo de la Diputación es otro concepto. Entonces, nuestras relaciones serían bilaterales con el municipio; en otro caso, las tendríamos con la Diputación y no con el municipio.

En cuanto a la prórroga del plazo de devolución, los criterios que hemos mantenido es que, según la cuantía del fondo de cada municipio y siempre que la deducción no supere el 20 por ciento, se lo haríamos en el mes de julio. No creo que haya mayor problema en trasladarlo al cuarto trimestre, pero siempre, aunque hubiéramos mantenido el criterio de julio, si el anticipo hubiera pasado del 20 por ciento de la entrega provisional del fondo, también hubiéramos retrasado el número de trimestres precisos para que nunca superara esa cifra.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Quiero hacer una última consideración. Estoy de acuerdo con lo que ha dicho y la consideración es profiláctica o preventiva (**Risas**) para evitar situaciones parecidas en el futuro. El concepto de profilaxis es muy parecido al de prevención; yo soy médico, no economista, y la profilaxis es un término que me es muy usual.

Sería de interés profiláctico, insisto, el que a la hora de contratar con empresas para realizar las valoraciones catastrales o los catastros de las distintas localidades del Estado español, esas empresas dispusieran de los medios y de la cualificación suficiente para que no se produjeran estos hechos que han ocasionado este quebranto, que creo que va a ser resuelto en breve.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Vázquez. Espero que la contestación del señor Director General sirva para higienizar la situación financiera de los ayuntamientos de la Marina Alta.

Habiendo concluido el punto tercero del orden del día, hemos dado cumplida cuenta de todo lo previsto para esta sesión.

Se levanta la sesión.

Eran las doce y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961